

## Sumario

Número 157 - Jueves, 17 de agosto de 2017 - Año XXXIX

### 0. Disposiciones estatales

PÁGINA

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de Inconstitucionalidad núm. 3719-2017 contra el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía. 10

Recurso de Inconstitucionalidad núm. 3720-2017 contra el art. 13.2, segundo párrafo, y art. 36.1, y, por conexión, los restantes apartados del art. 36, en lo que afecta exclusivamente a la regulación del régimen de anticipos de los tributos del Estado, de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. 11

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 10 de agosto de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2017. 12

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. 17



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 19 de julio de 2017, por la que se hace pública la lista del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria. 40

Orden de 25 de julio de 2017, por la que se amplía la Orden de 22 de julio de 2011, por la que se publica el listado definitivo del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de marzo de 2010, y se le declara apto y no apto en la fase de prácticas, por ejecuciones de sentencia. 43

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 45

Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 47

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 4 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 2005/2017). 49

Acuerdo de 4 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz). (PP. 2010/2017). 51

Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios comarca de Écija (Sevilla) como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 53

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Lumaso» de Huércal de Almería (Almería). (PP. 1720/2017). 55

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2017, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita. 57

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. 59

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias SGEL-4, nuevo acceso a Fuensanta de Martos (Jaén). 60

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 28 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento familia núm. 413/2015. 70

Edicto de 12 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 510/2017. 72

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 11 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2426/2017). 73

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se anuncia la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, del suministro de productos de alimentación para la Residencia de Personas Mayores de Málaga, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. (PD. 2406/2017). 75

Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2428/2017). 77

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2429/2017). 79

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por la que se anuncia la contratación de suministro que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 2405/2017). 81

Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de suministros que se cita. (PD. 2407/2017). 83

Anuncio de 1 de agosto de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica. 85

Anuncio de 1 de agosto de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica. 86

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se anuncia la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2430/2017). 87

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de cantidad. 89

Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 90

Anuncio de 31 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 20 de julio de 2017, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de los registros mineros que se citan, comprendidos en la provincia de Córdoba. (PD. 2427/2017). 91

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 100

Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 101

Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 102

Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 103

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 104

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo de la guarda con fines de adopción que se cita. 105

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo, que se cita. 106

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de modificación del acogimiento familiar, que se cita. 107

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo, que se cita. 108

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita. 109

- Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar y de extinción de acogimiento familiar que se cita. 110
- Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional que se cita. 111
- Notificación de 9 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del régimen de relaciones personales de 12 de julio de 2017, adoptada en el expediente que se cita. 112
- Notificación de 9 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de cese de acogimiento residencial y constitución de acogimiento familiar de urgencia de 12 de julio de 2017, adoptada en el expediente que se cita. 113
- Notificación de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cambio de centro de 19 de julio de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita. 114
- Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 115
- Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho. 116
- Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 117
- Anuncio de 7 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas notificaciones de trámites de audiencia que no han sido posible practicarse, en relación con solicitudes de título de Familia Numerosa. 118
- Anuncio de 7 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes del título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. 119
- Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 120

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita. 123

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de transportes. 124

Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas económicas directas por adquisición de vivienda protegida. 125

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, notificando recuperación de oficio de viviendas indebidamente ocupadas en la carretera A-493 de La Palma del Condado (Huelva). 126

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Vivienda notificando recuperación de oficio de viviendas indebidamente ocupadas en la carretera A-493 de La Palma del Condado (Huelva). 127

Anuncio de 6 de julio de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de información de otorgamiento de concesión administrativa que se cita. (PP. 2011/2017). 128

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican resoluciones de archivo del procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas. 129

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se dispone la notificación a las personas que se citan de la propuesta de resolución del expediente sancionador, por la comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. 130

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 131

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de caducidad recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 132

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 133

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de caducidad recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 134

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 135

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en distintas materias de pesca marítima que se citan. 136

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de caducidad recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 137

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales. 138

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de período probatorio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 139

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones de caducidad recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 140

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores. 141

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 142

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 143

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de archivo de una solicitud de autorización y registro de núcleo zoológico, en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 144

Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a un inicio de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 146

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 5 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística de Alquífe. (PP. 1993/2017). 148

Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 149

Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 150

## 0. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*Recurso de Inconstitucionalidad núm. 3719-2017 contra el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de julio actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 3719-2017, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del Decreto impugnado desde la fecha de interposición del recurso –14 de julio de 2017– para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 18 de julio de 2017.- La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

El Secretario General.

## 0. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*Recurso de Inconstitucionalidad núm. 3720-2017 contra el art. 13.2, segundo párrafo, y art. 36.1, y, por conexión, los restantes apartados del art. 36, en lo que afecta exclusivamente a la regulación del régimen de anticipos de los tributos del Estado, de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de julio actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 3720-2017, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el art. 13.2, segundo párrafo, y art. 36.1, y, por conexión, los restantes apartados del art. 36, en lo que afecta exclusivamente a la regulación del régimen de anticipos de los tributos del Estado, de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso –14 de julio de 2017–, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 19 de julio de 2017.- La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

El Secretario General.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Orden de 10 de agosto de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2017.*

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, contempla en su artículo 7 las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de los mismos, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, se determina que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos Servicios Sociales serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

La Orden de 10 de octubre de 2013, regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, estableciendo en su artículo 7 la documentación precisa para la liquidación de los créditos distribuidos.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm 136, de 14 de julio), asigna a la misma, competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias.

En el presente ejercicio, el crédito presupuestario disponible que se va a destinar para Ayudas Económicas Familiares, en la partida correspondiente de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2017 en el Programa presupuestario 31E, asciende a la cantidad de 1.484.897,00 €.

En relación con el crédito procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad destinado a proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, en el presente ejercicio, los criterios de distribución, así como la distribución resultante entre las Comunidades y Ciudades Autónomas de los créditos correspondientes a la Administración General del Estado está aprobada por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión del pasado día 26 de abril, se han formalizado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de junio de 2017. De la distribución resultante para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la dotación presupuestaria que va a ser destinada para el Programa de Ayudas Económicas Familiares en el ejercicio 2017, asciende a una cuantía 8.223.938,00 €.

En el presente ejercicio procede incluir al municipio de Las Gabias (Granada), que supera los 20.000 habitantes, tal y como establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre (BOE número 304, de 17 de diciembre), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2016. En consecuencia, este municipio debe ser objeto de una financiación propia puesto que asume las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza

#### D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2017 la distribución de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en el Anexo I, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio y en la Orden de 10 de octubre de 2013.

Segundo. Establecer para el ejercicio 2017 la distribución de la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo II.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a propuesta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Para proceder a la transferencia de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, las Entidades Locales deberán haber entregado la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

c) Los pagos correspondientes a créditos procedentes de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre), se abonarán con la cadencia establecida en el anteriormente citado calendario de pagos. Los pagos procedentes de créditos de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pagos, estando supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

## ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	CUANTÍA
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	28.041 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	31.222 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	29.122 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	44.328 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	30.070 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	27.930 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	25.354 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	33.283 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	35.644 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	22.928 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	22.950 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	25.991 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	25.249 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	25.389 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	36.909 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	29.097 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	28.177 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	22.114 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	20.896 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	25.076 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	23.477 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	26.550 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	24.548 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	26.060 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	22.394 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	25.922 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	31.647 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	21.748 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	21.833 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	44.384 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	24.641 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	38.449 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	45.363 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	28.750 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	46.520 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	30.746 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	25.511 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	22.308 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	8.693 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	38.980 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	26.963 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	34.498 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	35.141 €

PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	CUANTÍA
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	38.028 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	35.057 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	28.893 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	33.330 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	49.465 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	27.348 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	27.880 €
	TOTAL	1.484.897 €

## ANEXO II

PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	CUANTÍA
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	223.580 €
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	263.092 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	98.239 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	106.340 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	130.149 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	272.145 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	241.923 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	144.667 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	106.038 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	77.389 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	106.567 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	51.750 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	114.945 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	90.224 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	378.905 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	328.295 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	52.285 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	249.043 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	531.401 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	69.242 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	167.651 €
HUELVA	DIPUTACION DE HUELVA	271.785 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	123.467 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	390.848 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	70.471 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	650.452 €
MÁLAGA	DIPUTACION DE MÁLAGA	260.064 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	70.305 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	71.280 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	75.220 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	149.063 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	86.276 €

PROVINCIA	CORPORACION LOCAL	CUANTÍA
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	41.345 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	70.660 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	92.270 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	773.496 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	736.972 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	96.688 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	165.343 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	51.267 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	51.978 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	51.166 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	69.652 €
	TOTAL	8.223.938 €

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.*

#### P R E Á M B U L O

El artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, dispone que las estrategias de desarrollo local participativo pueden ser objeto de diversas ayudas. El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, incluye dichas ayudas y contempla la implementación de la medida 19 del FEADER, denominada Desarrollo Local Leader, que establece un procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases, seleccionando en primer lugar a los Candidatos a Grupos de Desarrollo Rural para, posteriormente, seleccionar las Estrategias, dicha selección conlleva el reconocimiento de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía.

Las ayudas relativas a las Estrategias de Desarrollo Local pueden clasificarse en dos grupos, en función del régimen de concesión. El primero está constituido por las ayudas cuyos beneficiarios han de ser seleccionados, tras la comparación y el establecimiento de la prelación de sus solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva. El segundo grupo está constituido por las ayudas cuyo objetivo es posibilitar que los Grupos de Desarrollo Rural desempeñen las funciones que les asigna la normativa comunitaria, y cuya concesión y cuantía no precisan de la comparación de solicitudes ni del establecimiento de prelación, por lo que se conceden de forma directa de conformidad con el artículo 35.1. letras d) y e) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En este contexto, una vez aprobada la selección de las Estrategias de Desarrollo Local y seleccionados los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020, y formalizados el 3 de mayo de 2017, los convenios de colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural, en el que se regulan las condiciones, funciones y obligaciones asumidas por estos en la gestión de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, es necesario aprobar las bases reguladoras de una de las ayudas incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 como submedida 19.4: la ayuda para los costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural, que sufragan dos tipos de costes: por una parte, los de explotación, vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la Estrategia de Desarrollo Local y a su seguimiento y evaluación; por otra, los de animación de la Estrategias de Desarrollo Local, relativos a facilitar el intercambio entre las partes interesadas, suministrar información y fomentar la estrategia y apoyar a los beneficiarios potenciales con vista a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa según lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 120.1, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De conformidad con el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estas bases reguladoras deben regirse por lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en las normas comunitarias concordantes, mientras que la propia ley tiene carácter supletorio.

Asimismo, esta Orden modifica el artículo 18 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en los términos establecidos en la disposición final primera.

La concesión de las subvenciones se efectuará de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, con arreglo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en atención a las características que concurren en las entidades beneficiarias de las ayudas y a la capacidad de éstas para dar respuestas a las necesidades del medio rural andaluz, con el objetivo fundamental de mantenimiento de la población en las zonas rurales y la mejora de la calidad de vida en las mismas.

La presente Orden se dicta de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 18 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, en materia de agricultura, ganadería, pesca, aprovechamientos agroforestales, desarrollo rural y denominaciones de origen de calidad.

Por otra parte, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural. Dichas competencias se mantienen de conformidad con el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas para los costes de explotación y animación que puede percibir cada Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante, GDR) para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local (en adelante, EDL) en cuya gestión participe, correspondiente a la submedida 19.4

del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con el artículo 35.1, letras d) y e), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas para los costes de explotación y animación, además de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en la presente Orden, se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto por las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) núm. 1605/2002 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

d) Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

e) Reglamento Delegado (UE) núm. 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f) Reglamento de ejecución (UE) núm. 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

g) Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

h) Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

i) Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

j) Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

k) Reglamento de ejecución (UE) núm. 834/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del marco común de seguimiento y evaluación de la política agrícola común.

l) Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

m) Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2014)8076, de 30 de octubre de 2014.

n) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015)840 el 13 de febrero de 2015.

ñ) Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

o) Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

p) Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 7 de noviembre de 2016, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. No obstante, supletoriamente serán de aplicación las disposiciones que sobre el procedimiento de concesión y control de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto las siguientes:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

l) Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

m) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, las ayudas previstas en la presente orden se regirán por todas aquellas disposiciones que resulten de general o particular aplicación.

#### Artículo 3. Tipo y cuantía de la subvención.

1. Los costes de explotación y animación de los GDR podrán ser subvencionados hasta el 100 por cien del gasto elegible debidamente justificado, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 5, siempre que no superen la dotación máxima anual fijada en la resolución de concesión.

2. De acuerdo con el artículo 35.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25 por ciento del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDL (submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020).

#### Artículo 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con el artículo 35.1. letras d) y e) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con estas bases reguladoras y con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

#### Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la operación subvencionada y resulten estrictamente necesarios sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

2. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo establecido en el artículo 7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la resolución de concesión. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el GDR.

3. De conformidad con el artículo 35.1.d) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, podrán ser subvencionables los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del citado Reglamento.

Los gastos de explotación pueden incluir:

a) Los gastos de funcionamiento del GDR:

1.º Los de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, incluidos el arrendamiento de edificios, locales u otras construcciones, así como el alquiler de mobiliario, equipos de oficina, fotocopiadoras, equipos informáticos, ofimáticos, de transmisión de datos, sistemas operativos y aplicaciones informáticas de gestión y de tratamiento de datos,

comunicaciones electrónicas (internet) y, en su caso, licencias de uso o similares. Para que dichos gastos sean elegibles deberá existir el respectivo contrato de arrendamiento. También serán elegibles los gastos generados por operaciones de arrendamiento financiero, leasing o renting.

2.º Los de mantenimiento, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles siempre que sean sufragados por el GDR. Se incluirán en este concepto los gastos necesarios para la instalación y adecuación del local a las necesidades específicas del GDR.

En el caso de inversiones para que resulten elegibles los gastos indicados en el párrafo anterior será necesario comprobar que las mismas no se han iniciado de forma previa al periodo de elegibilidad de los gastos, mediante al menos una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización. No obstante, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural podrá decidir no llevar a cabo tales visitas por razones debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.5 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

3.º Los de adquisición de material de oficina incluidos los equipamientos, material y aplicaciones informáticas y, en su caso, licencias de uso o similares. La adquisición de equipamientos será subvencionable únicamente cuando dicha adquisición suponga un menor coste que el derivado de su arrendamiento para el período de programación.

4.º Los de suministro: consumo de agua, gas, combustible, electricidad y otros abastecimientos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones del GDR, si no se encuentran incluidos en el coste del arrendamiento.

Asimismo serán subvencionables los gastos de combustibles por el uso de vehículos del GDR incluidos los que dispongan en arrendamiento financiero, leasing o renting.

5.º Comunicaciones: los generados por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como por cualquier otro tipo de comunicación. Se incluyen gastos en sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería y gastos similares.

Los gastos de telefonía, en caso de telefonía fija, para las líneas contratadas a nombre del GDR y en caso de telefonía móvil, para los teléfonos del personal del GDR, cuando este justificado la necesidad de los mismos y teniendo en cuenta que como máximo podrá haber un móvil por persona contratada. Las líneas deben estar contratadas a nombre del GDR.

6.º Primas de seguro: el aseguramiento de edificios, locales, maquinarias, instalaciones y mobiliario, directamente relacionados con la ejecución de la EDL, incluido el coste de la póliza de seguro que cubra cualquier daño o perjuicio que en su actividad el GDR pueda causar a terceros, así como los ocasionados por el personal a su cargo, y quedando exceptuados los seguros del artículo 6.9 de esta Orden.

7.º Los gastos derivados de la contratación de entidades, empresas o profesionales independientes cuando presten servicios de limpieza, de seguridad, de custodia, depósito y almacenamiento de documentación y servicios similares, los contratos con asesorías jurídicas, laborales, contables y similares, que estén relacionados con la ejecución de la EDL, así como auditorías para el seguimiento y evaluación de la misma.

Con estas mismas condiciones serán elegibles los encargos concretos de trabajos de peritación y valoración de obras o inversiones concretas.

El contrato deberá contener como mínimo, los servicios contratados, la duración del contrato y su importe.

8.º Los gastos de la adhesión del GDR a las asociaciones relacionadas con el desarrollo rural de ámbito regional o nacional y en la Red Rural Nacional.

9.º La adquisición de bienes y equipos de segunda mano de conformidad con la normativa comunitaria.

b) Los gastos del personal que esté contratado de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.f) de la Orden de 19 de enero de 2016, y/o los contratados garantizando el

sistema objetivo de contratación de personal en cumplimiento de la citada disposición, siguientes:

1.º Los salarios brutos de la gerencia y del personal del GDR para la implementación de su EDL, formando parte del salario todas las percepciones de carácter salarial que forman parte del salario bruto (salario base más complementos salariales), y siempre que figure como entidad contratante en los contratos de trabajo del GDR.

2.º Las cuotas patronales.

3.º Las prestaciones de carácter social que sean obligatorias a cargo del empleador.

4.º Los salarios brutos y cuotas de la empresa a la Seguridad Social en caso de bajas cuando sean imputados al GDR.

5.º Las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos.

6.º Los gastos de personal de la persona gerente y del equipo técnico de los Grupos de Desarrollo Rural, sólo podrán ser subvencionables siempre que en sus contratos laborales no se superen los siguientes límites máximos salariales:

CATEGORÍA	TOTAL MÁXIMO ANUAL
GERENTE	46.500
TÉCNICO/A	37.404
ADMINISTRATIVO/A	24.840
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19.826

Los límites salariales establecidos en la anterior tabla se refieren al gasto máximo elegible en concepto de sueldo base y demás complementos salariales de carácter bruto por trabajador/a y año.

Se excluye para el cálculo del límite máximo subvencionable la cotización a la seguridad social a cargo del empleador e indemnizaciones y prestaciones sociales.

El límite se aplicará a contratos de jornada completa según convenio de aplicación. Para contratos con jornada inferior, el límite se aplicará de forma proporcional a su jornada. Para periodos de trabajo inferiores a un año, se aplicará el límite de manera proporcional al periodo imputado.

Los gastos de personal han de estar cuantificados en dedicación y salarios.

c) Los gastos de formación del personal del GDR:

1.º Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas.

2.º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación, de la persona gerente y del equipo técnico de la entidad seleccionada como GDR, vinculados a las actividades formativas.

d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación, de la persona gerente y del equipo técnico del GDR, vinculados a la gestión e implementación de la EDL y las necesidades de coordinación con la administración durante el proceso de gestión e implementación de la misma.

e) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de llevar a cabo la implementación de la EDL, entre dichos gastos podrán incluirse los ocasionados por la garantía bancaria en el caso solicitud de pagos anticipados.

f) Los gastos de supervisión, seguimiento y evaluación de la EDL, incluidos los de alojamiento, manutención y desplazamiento.

4. De conformidad con el artículo 35.1. e) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, podrán ser subvencionables los costes relativos a la animación de la estrategia de desarrollo local con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

La animación de la EDL la puede realizar el personal del GDR de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.b) de este artículo o bien se puede contratar a entidades, empresas o profesionales independientes para que las realice. En todo caso, ambos gastos podrán ser subvencionables con cargo a la animación.

Los costes de animación pueden incluir:

- a) Los gastos de formación que no sea para el personal del GDR.
- b) Los gastos de las campañas informativas: eventos, reuniones, folletos, sitios web, redes sociales y prensa entre otros.
- c) Intercambios con partes interesadas, grupos de comunidad y promotores potenciales de proyectos para generar ideas y fomentar la confianza.
- d) Apoyo a las organizaciones de la comunidad y a la creación o consolidación de las estructuras de la comunidad.
- e) Promoción y apoyo a la preparación de proyectos y solicitudes.
- f) Apoyo posterior a la fase inicial del proyecto.

5. El GDR podrá solicitar justificadamente ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la elegibilidad de otros costes de explotación o de animación que resulten imprescindibles para la implementación de la EDL de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de este artículo, que no se pueden adscribir a ninguno de los apartados previstos en los apartados 3 y 4. El acuerdo se adoptará en el plazo de un mes que se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o, en su caso, en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin acuerdo expreso de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6. Todos los gastos contemplados en los apartados anteriores deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Deberán ser realizados en la Zona Rural Leader de que se trate, si bien, se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, por la asistencia a actividades formativas, reuniones de trabajo o similares, incluyendo las previas para la definición de los proyectos de cooperación interterritorial y transnacional que formará parte de la Estrategia de Desarrollo Local.

b) En relación a los gastos de alojamiento y manutención, las cuantías máximas subvencionables así como las condiciones para su abono serán las establecidas para el personal funcionario al servicio de la Junta de Andalucía relativas a las comisiones de servicio realizadas por dicho personal. En ningún caso, el importe máximo subvencionable de estos gastos podrá representar más del 15 por ciento del importe máximo establecido en el apartado 3. b) 6.º de este artículo según la categoría de que se trate, o el importe máximo que resulte en proporción al período de trabajo si éste es inferior a un año.

c) Los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, si las necesidades del servicio lo exigieran podrán utilizarse otros medios de transporte, preferentemente los vehículos de los que disponga el GDR.

Será subvencionable el importe de la compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular de acuerdo con lo dispuesto sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en los casos siguientes:

- 1.º Cuando la actividad comience y termine el mismo día.
- 2.º Cuando la actividad sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- 3.º Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

Independientemente del número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, será subvencionable el importe de una indemnización.

Podrán considerarse subvencionables los peajes de autopistas.

Asimismo, será subvencionable, en su caso, el importe del billete de avión, ferrocarril, tren AVE, o autobús en clase turista. Igualmente, serán subvencionables los traslados en el interior de las ciudades y a aeropuertos o estaciones que deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte. No obstante, podrá utilizarse vehículos taxis para dichos traslados de forma justificada.

7. Cuando la realización de los gastos se destine a inversiones, éstas deberán mantenerse como parte del patrimonio del GDR durante el período de ejecución de la EDL, salvo las inversiones del apartado 3.a).2.º del presente artículo, que deberán mantenerse durante los cinco años siguientes al pago final al Grupo de Desarrollo Rural.

8. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, será admisible la sustitución de los bienes o equipos subvencionados que hayan quedado obsoletos desde el punto de vista tecnológico o se degraden como consecuencia del normal uso de los mismos. En estos casos, dicha sustitución podrá ser imputable de forma justificada a los costes de explotación del GDR contemplados en la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

9. En el ámbito de los costes de explotación y animación los GDR podrán compartir gastos y estructuras comunes de forma que se optimicen los recursos económicos y se asegure una mayor efectividad en la gestión de las EDL de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

#### Artículo 6. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo tampoco serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Los que no estén vinculados de manera indubitada o no resulten estrictamente necesarios con el objeto de la ayuda.

2. Los asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los miembros del órganos de decisión y de representación del GDR y retribuciones por sus cargos, salvo las contempladas en el artículo 5.

3. Los pagados en metálico, salvo para los gastos del artículo 5.3.a).5.º y los que sólo puedan realizarse a través de esta forma de pago, siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

4. Gastos derivados de procedimiento judiciales e intereses deudores.

5. El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable y cualquier gravamen, interés de demora, recargo, multa coercitivas, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.

6. La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 por ciento por ciento del gasto total subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 por ciento; en casos excepcionales y debidamente justificados, dicho límite se incrementará por encima de los respectivos porcentajes mencionados, para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.

7. Las contribuciones en especie y los costes de depreciación.

8. En el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de re financiación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión.

9. Los seguros de vida, de accidente o responsabilidad civil de los trabajadores del GDR.

10. Las percepciones extrasalariales que no formen parte de las bases de cotización a efectos de la Seguridad Social ni a las que se les retenga la parte proporcional relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, independientemente que se encuentren recogidas en los Convenios Colectivos de aplicación.

11. Nóminas, dietas, desplazamientos del personal del GDR o cualquier otro gasto, o la parte del mismo, que sea subvencionado con la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Artículo 7. Periodo de subvencionad de los gastos.

1. Podrán ser elegibles los gastos en los que el GDR incurra desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de junio de 2023.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior de conformidad con el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020 se podrán incluir como gastos subvencionables del ejercicio 2017 los costes que, resultando elegibles, se hayan realizado entre la notificación de la resolución de aprobación de la selección de la EDL y de reconocimiento como GDR y la fecha de entrada en vigor de esta orden.

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los GDR seleccionados mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural que hayan suscrito un convenio de colaboración de conformidad con lo exigido en el artículo 19 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

2. Los GDR no podrán obtener la condición de beneficiario si incurren en alguna de las causas de prohibición que les sean de aplicación, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 116.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Al amparo del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exceptúa de las prohibiciones previstas en los apartados e) y g) del artículo citado, así como de la establecida en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a los GDR, atendiendo a la naturaleza de la subvención.

Artículo 9. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas relativas a los costes de explotación y animación reguladas en esta Orden, correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, están financiadas en un 90 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 10 por ciento restante y se harán efectivas a través de las siguientes partidas presupuestarias de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: 1900110000/G/71H/48600/00/C16B1941G5 y 1900110000/G/71H/48600/00/C16B1942G5. Importe de los costes de explotación: 39.088.642,25 euros e importe de los costes de animación: 9.520.242,75 euros.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Los expedientes de las ayudas se someterán al régimen de intervención y de control financiero de acuerdo con la normativa vigente.

4. El excedente de la ayuda disponible para una anualidad no solicitada y/o no justificada por un GDR pasará a formar parte de la ayuda de explotación y animación correspondiente a la anualidad siguiente de la submedida 19.4. del mismo GDR.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los Grupos de Desarrollo Rural incrementarán el importe de la ayuda concedida y se aplicarán

igualmente a la actividad subvencionada y en ningún caso formarán parte del patrimonio del GDR.

6. Los costes de explotación y animación, contemplados en la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, serán incompatibles con otras ayudas financiadas o cofinanciadas por cualquier instrumento de ayuda de la Unión Europea, incluyendo cualquier otra medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. No obstante, podrán ser compatibles con las submedidas 19.1, 19.2 y 19.3 de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

7. Los costes de explotación y animación podrán ser compatibles con otras ayudas diferentes de las indicadas en el apartado anterior, siempre que la suma total de las mismas no supere el coste total del gasto.

8. El GDR beneficiario tiene la obligación de comunicar al órgano concedente cualquier subvención, ayuda o ingreso de cualquier procedencia, que para la misma finalidad haya solicitado, le haya sido concedido o pagada.

9. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución por la que se otorga, previa audiencia del GDR, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

#### Artículo 10. Resolución de concesión.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiéndose hacer constar estas circunstancias en las resoluciones que se adopten.

2. La resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en concreto lo siguiente:

a) La indicación del GDR beneficiario de la ayuda para los costes de explotación y animación necesarios para la implementación de la EDL, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La asignación financiera total y anualizada para los gastos de explotación y animación del GDR, la partida presupuestaria del gasto y su distribución por fuentes financieras.

c) La indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, y que se corresponde con la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, destinada a financiar los costes de explotación y animación necesarios para la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local y que la ayuda esta cofinanciada en un 90 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10 por ciento restante. Asimismo, se indicará que la concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de la normativa comunitaria.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. La posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías, en su caso.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan al GDR beneficiario de la ayuda.

f) El plazo y la forma de justificación por parte del GDR del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) Las instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER conforme al Anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Las entidades

beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

h) Indicación de la obligación de tener una cuenta bancaria única para el pago de estas ayudas y de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las ayudas.

3. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses, y se computará desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La aceptación expresa de la ayuda por el GDR deberá producirse dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvención, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

#### Artículo 11. Notificaciones.

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán preferentemente por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del GDR.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 21.2.

3. El GDR podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el GDR beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El GDR podrá solicitar traspasos de créditos entre los gastos de explotación y animación siempre que se de cumplimiento a los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente. El vencimiento de plazo sin que se hubiese adoptado la decisión expresa legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado el GDR beneficiario.

#### Artículo 13. Medidas de publicidad y transparencia pública.

1. Las ayudas previstas en esta Orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 111 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

2. Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el GDR beneficiario al ser receptor de la ayuda, y en particular:

a) Su obligación de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural toda la información necesaria conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas, en concreto las publicaciones trimestrales previstas en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

c) Los medios publicitarios que cabe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

#### Artículo 14. Subcontratación.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural podrán subcontratar la ejecución de actividades o actuaciones hasta un máximo del 50 por ciento por ciento de la ayuda pública total concedida.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, el GDR, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los Grupos de Desarrollo Rural serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada

con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso, podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

6. Las solicitudes de autorizaciones prevista en el apartado 5.d).2.º, de este artículo, se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares y registro establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la solicitud de autorización.

7. En los demás aspectos relativos a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El GDR beneficiario deberá desempeñar las funciones que la normativa comunitaria le asigna respecto a la EDL en cuya gestión participa; en particular, respecto a su puesta en práctica y seguimiento, y respecto a la animación en el ámbito de la misma, facilitando el intercambio entre las partes interesadas, suministrando información y apoyando a sus beneficiarios potenciales.

2. Respecto a la subvención concedida, el GDR beneficiario asume las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la

Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Autoridad de Gestión, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

i) Señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el GDR estará obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales, establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 21, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 16. Anticipos.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural podrán solicitar el pago de un anticipo de los organismos pagadores competentes. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 por ciento de la ayuda pública destinada los costes de funcionamiento y animación, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento citado en el párrafo anterior, el pago de anticipos estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 por ciento del importe anticipado.

Un instrumento proporcionado como garantía por una autoridad pública se considerará equivalente a la garantía que se menciona en el párrafo primero, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

La garantía se liberará cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación supera el importe del anticipo.

#### Artículo 17. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa solicitud del GDR ajustándose al formulario Anexo que se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares y registro establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El pago se efectuará una vez justificada la realización de la intervención y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención podrán efectuarse pagos parciales abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada.

No obstante se podrán solicitar pagos de anticipos de conformidad con lo establecido en el artículo 16.

2. El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que el GDR haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

3. No podrá autorizarse el pago de subvenciones al GDR que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

4. A efectos de tramitar el pago de la subvención, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural emitirá una certificación de que la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados.

#### Artículo 18. Justificación.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, órgano concedente de la ayuda, de los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada.

2. La justificación por parte del GDR del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se presentará junto a la solicitud de pago, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los Grupos de Desarrollo Rural tendrán derecho al reembolso del 100 por ciento por ciento de los gastos subvencionables en los que hayan incurrido siempre que los mismos estén debidamente justificados en los términos establecidos en esta Orden.

3. Los gastos en que incurran los GDR se basarán en tres presupuestos, o, en su caso, precios de referencia debidamente justificados, de forma que se asegure la moderación de los costes, salvo los costes acogidos a la opción de costes simplificados para las categorías que así se determinen en la resolución de concesión de las ayudas.

En todo caso, la elección entre las ofertas presentadas será la propuesta económica más ventajosa.

No obstante lo anterior, no será necesario la presentación de tres facturas proforma en los casos siguientes:

a) Para los gastos corrientes del artículo 5 apartado 3.a).4.º

b) Cuando el importe del gasto subvencionable no supere la cuantía de 500 euros por proveedor y año.

c) Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del GDR, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para el GDR, en la que se deben incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada e individualizada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente ordenado y numerado, diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

Los gastos de personal se justificarán presentando los contratos de trabajo, nóminas, justificantes de pagos de los salarios, documentos acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF, TC1 o, en su caso, transferencia bancaria y TC2, así como el parte de dedicación horaria a la actividad subvencionada.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los pagos efectuados por los Grupos de Desarrollo Rural se justificarán mediante documentos de pago. Cuando ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente, de conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3.º La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en la normativa vigente.

4.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto, que deberán ser objetivos, de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 4.b).1.º de este artículo.

5.º Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

6.º Certificado bancario acreditativo de los rendimientos generados por los fondos anticipados de la ayuda y acreditación de su aplicación a los fines de la subvención.

7.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos cuando proceda.

5. No se admitirán justificantes de pagos en metálico salvo para los casos contemplados en el artículo 6.3 de la presente Orden. En este caso, se deberá aportar el recibí en metálico, con DNI/NIF, firma y el sello del cobrador, con la identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que se corresponde el pago y su fecha, así como la fecha del pago, que no podrá superar los 2500 euros por proveedor de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

6. Cuando las actividades y los gastos de personal hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Sólo serán subvencionables los gastos que estén vinculadas directamente con el objeto de la ayuda que en su caso, se imputaran de forma proporcional en función de actividades desarrolladas.

8. En su caso deberá aportarse copia de los procedimientos de contratación realizados para la ejecución de la intervención.

9. Los justificantes originales presentados se marcarán, en su caso, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y que se corresponde a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que está cofinanciada en un 90 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 10 por ciento restante.

10. En el supuesto de las inversiones del artículo 5.3.a).2.º, se deberá aportar las licencias de obras que correspondan.

#### Artículo 19. Supervisión y control.

1. Los Grupos de Desarrollo Rural estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de 17 de julio de 2014, y en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

2. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar los GDR. Estos controles abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

En todo caso, se verificará la moderación de los costes propuestos; los costes se evaluarán mediante un sistema de evaluación adecuado, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.

Para los gastos corrientes del artículo 5 apartado 3.a).4.º la comprobación de la moderación de los gastos se efectuará una vez en la primera solicitud de pago.

3. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural realizará los controles administrativos de las solicitudes de pago y los controles sobre el terreno, con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.a.2.º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

4. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido los Grupos de Desarrollo Rural, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. De conformidad con el artículo 12.d) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, entre otras funciones, le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la gestión y control del programa Leader de Andalucía.

#### Artículo 20. Reducciones y exclusiones.

1. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. Se examinará la solicitud de pago presentada por el GDR y se determinarán los importes subvencionables fijándose:

a) El importe pagadero al GDR beneficiario en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión.

b) El importe pagadero al GDR tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 por ciento, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante no se aplicarán sanciones cuando el GDR pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

2. Será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de 11 de marzo de 2014, de la Comisión, para los incumplimientos de los compromisos y obligaciones impuestas a los GDR.

Las penalizaciones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones se clasifican en:

a) Básico: Aquél cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables. Se podrá aplicar una reducción o penalización de hasta el 100 por cien a toda la operación incluyendo también pagos de años anteriores.

b) Principal: Aquél cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables. Se aplicará una reducción o penalización entre el 25 por ciento y el 50 por ciento a toda la operación incluyendo también pagos de años anteriores.

c) Secundario: Aquél que no se ajusta a las definiciones anteriores. Se aplicará una reducción o penalización entre el 2 por ciento y el 10 por ciento a toda la operación incluyendo también pagos de años anteriores.

d) Terciario: Aquél que no se ajusta a las definiciones anteriores y su relevancia es escasa. Se aplicará una reducción o penalización que podrá alcanzar hasta el 5 por ciento en función de si se han producido uno, dos, tres o más incumplimientos.

#### Artículo 21. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Incorrecta aplicación de normas de obligado cumplimiento respecto de la actuación objeto de la subvención de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, la presente Orden, las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo transposición de aquellas.

j) Incumplimiento del plazo de durabilidad de las inversiones de conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre los límites máximos establecidos en la presente Orden.

b) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el GDR o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. De conformidad con el artículo 125.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezca otro diferente.

5. Conforme al artículo 7.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, los intereses calculados en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con el Derecho nacional, pero no podrá ser inferior al tipo de interés aplicable a la recuperación de importes en virtud de las disposiciones nacionales.

6. La obligación de reintegro no se aplicará si el pago ha sido fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad y el GDR no podía detectar razonablemente ese error. No obstante, cuando el error obedezca a elementos actuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, sólo se aplicará lo anterior si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

7. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

8. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

9. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al Servicio de Promoción Rural de la Dirección General, siendo el órgano competente para incoar y conceder la ayuda, por delegación la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, que tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

Se modifica el artículo 18 apartado 2 y apartado 3, letras b) y c), de la Orden de 7 de noviembre de 2016, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las modificaciones de las Estrategias de Desarrollo Local podrán ser de tres tipos:

a) Modificaciones que supongan una revisión y actualización de cualquier aspecto de la Estrategia de Desarrollo Local, incluida la modificación del plan financiero. Estas modificaciones podrán ser solicitadas durante el mes de septiembre de cada año. Durante el período de programación, se podrán efectuar como máximo dos modificaciones.

No tendrán la consideración de modificaciones:

1.º El excedente de la ayuda disponible para una anualidad no solicitada y/o no justificada que pasará a formar parte de la anualidad siguiente dentro de la misma línea de ayuda (proyecto) de la submedida 19.2.

2.º El excedente de la ayuda disponible para una anualidad no solicitada y/o no justificada de la submedida 19.4 que pasará a formar parte de la anualidad siguiente dentro de los gastos de explotación y/o de animación correspondientes.

3.º Los traspasos de créditos entre los gastos de explotación y/o los de animación siempre que se de cumplimiento a los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 en el total de las cuantías asignadas de la submedida 19.4.

b) Modificaciones que no afecten al plan financiero de la Estrategia y que no supongan la modificación de las necesidades del territorio, los ámbitos innovadores detectados, ni los objetivos previstos.

Estas modificaciones podrán ser solicitadas durante el mes de septiembre de cada año. Se podrá realizar un máximo de una modificación al año durante el período de programación.

c) Modificaciones que supongan la corrección de errores obvios y que no afecten a la aplicación o a los mecanismos de implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.

Podrán ser solicitadas en cualquier momento durante el período de programación.

Las limitaciones en el número de modificaciones de las Estrategias, así como los plazos de solicitud de modificaciones establecidos en el presente apartado, serán de aplicación salvo en los casos en que la modificación de que se trate haya sido a instancia de la administración.

3. Las solicitudes de modificación contempladas en el apartado 2, letras a) y b), deberán incluir la siguiente documentación:

a) Informe de modificación en el que se evalúen los resultados alcanzados hasta la fecha y se identifiquen las modificaciones propuestas, así como la justificación objetiva de cada una de ellas.

b) Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la asociación reconocida como GDR en el que conste el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la asociación aprobando la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader presentada.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural aprobará o denegará la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local mediante Resolución en el plazo máximo de dos meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

La aplicación de la modificación solicitada surtirá efectos desde la notificación de la Resolución por la que se apruebe la misma.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 19 de julio de 2017, por la que se hace pública la lista del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.*

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden de 16 de marzo de 2017 (BOJA núm. 59, de 28.3.2017), por la que se efectúa procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, procede la publicación de la lista del personal seleccionado por cada especialidad, ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida en el baremo establecido como Anexo II de la Orden de convocatoria de procedimiento.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Educación,

#### D I S P O N G O

Primero. Publicar la lista del personal seleccionado de cada especialidad en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, con indicación de la puntuación total obtenida en el baremo establecido en el Anexo II de la Orden de convocatoria de 16 de marzo de 2017, y aprobar el expediente del procedimiento selectivo mencionado.

Segundo. En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, el personal seleccionado deberá presentar la documentación a que se refiere la base octava de la Orden de convocatoria de procedimiento selectivo de 16 de marzo de 2017, en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Quedarán anuladas todas las actuaciones y no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere la base octava de la Orden de 16 de marzo de 2017, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento del personal seleccionado y solicitar la expedición de los títulos de los funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, con efectos de 1 de septiembre de 2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### Anexo

#### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

##### CLARINETE

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(27307652) IRIZO CAMPOS, CAMILO JESUS	05/05/1968	10.0000
(70507588) AMORES MOLERO, JUAN JOSE	31/10/1959	9.6300
(19098819) GARCIA GARCIA, FRANCISCO ANTONIO	21/01/1962	7.6107
(33376305) ORTIGOSA FERNANDEZ, JUAN MANUEL	01/11/1972	7.5750

##### COMPOSICIÓN

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(34018075) UÑON TORO, JOSE	27/05/1970	9.6150
(29782995) GARCIA GALLARDO, CRISTOBAL LUIS	28/09/1966	8.6980
(29046972) MARTIN QUINTERO, FRANCISCO JOSE	15/12/1959	8.1200
(30464920) GARCIA AGUILERA, JUAN DE DIOS	17/05/1959	7.4050
(34846045) CRUZ GUEVARA, JUAN	06/04/1972	6.9690
(24138476) GARCIA DE LOS REYES, JULIAN	05/11/1957	6.7540
(44213813) RAMOS CONTIOSO, SARA	04/06/1974	6.5990

##### FAGOT

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(52795020) CASTILLO CASTILLO, LUIS	13/04/1970	7.8650

##### FLAUTA TRAVESERA

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(28749138) GONZALEZ-BARBA CAPOTE, EDUARDO	27/12/1972	7.9640
(44621678) CASADO AGUADO, ROBERTO	13/01/1975	7.2500
(45749245) VAN SWOL BATCHELOR, WENDELA-CLAIRE	09/03/1963	6.0390

##### GUITARRA

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(24236048) JIMENEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	16/05/1969	8.3760
(26741508) DURO HERRERA, ANTONIO MANUEL	01/04/1970	8.3700
(24177585) MEDINA LUQUE, MARIA GLORIA	01/04/1961	7.8600
(25705095) GARCIA MORENO, FRANCISCO JAVIER	01/01/1966	7.4500
(24228049) BOCANEGRA BRIASCO, ANA MARIA	07/10/1968	7.4300

##### OBOE

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(26223978) GARCIA HERRERA, CECILIO	10/08/1976	7.3900
(35306991) VAQUERO BAQUERO, ISMAEL	09/11/1970	5.8100

##### PIANO

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(33378107) LEIVA VERA, MIGUEL ANGEL	31/07/1968	10.0000
(26218311) GALLARDO LORENZO, ANGELES	21/05/1970	9.5500
(34848146) MIGUEL UBAGO, JOSE LUIS DE	18/10/1970	9.5220
(27520458) RODRIGUEZ LAIZ, MIGUEL ANGEL	20/06/1967	9.0730
(26001080) MONZON GALLARDO, MARIA LUISA	10/07/1968	8.9680
(44288599) CRUZ MARTINEZ, ANTONIO JESUS	30/06/1976	8.9370
(52485504) AGUILERA JURADO, BEATRIZ	22/06/1973	8.8650
(25695039) SIMON MONTIEL, ANTONIO	09/01/1976	8.7815
(30835008) CANTERO MAZARIEGOS, ANTONIO FELICIANO	27/10/1976	8.6000
(30512015) MANCHADO LOPEZ, ANDRES CARLOS	02/11/1965	8.5870
(52583137) FERNANDEZ MORALES, JUAN IGNACIO	14/01/1974	8.5250
(20008564) RODRIGUEZ CARTAGENA, ANGUSTIAS	21/10/1971	8.3400

##### SAXOFÓN

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(26207921) ZAGALAZ LUJARCIO, BERNARDO	27/01/1967	9.6250
(34020234) UREÑA DELGADO, MANUEL	22/11/1964	8.6570
(25054620) HIGUERAS MUÑOZ, FRANCISCO	19/07/1963	7.0100
(85088594) PEREZ RUIZ, ANTONIO	29/03/1972	5.7915

#### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

##### TROMPA

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(25094179) DELGADO PEÑA, LUIS FRANCISCO	18/11/1966	8.4900
(50850121) QUIROS LEON, MIGUEL ANGEL	18/04/1973	6.8470

##### TROMPETA

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(33361189) GONZALEZ PORTILLO, ANTONIO JESUS	04/12/1968	9.1320
(74655048) VICENTE BUJEU, ALEJANDRO	18/09/1978	8.9430
(29067118) RODRIGUEZ AZORIN, JESUS	14/08/1963	8.5250

##### VIOLA

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(48492515) GARCIA SANCHEZ, MARIA ALMUDENA	18/04/1980	7.0180
(X0847041) CORICELLI GOUSSINSKY, ELENA IDA	07/11/1960	5.8440

##### VIOLÍN

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(25705925) CLAUDIO PORTALES, JAVIER	12/09/1966	10.0000
(75068671) GALLARDO LORENZO, LUIS RUBEN	07/02/1977	9.9750
(30500608) MONTALVO GARCIA, FRANCISCO	15/02/1963	9.6810
(24263186) LUQUE FERNANDEZ, ANA	28/07/1971	9.0000
(26800397) TRIVIÑO LOPEZ, LORENZO	19/04/1979	8.4665
(30826666) FERNANDEZ MORENO, ANTONIO	17/02/1975	8.4100
(27314070) FERNANDEZ GONZALEZ, ELENA	26/09/1976	7.7290

##### VIOLONCHELO

###### Turno General

Apellidos y nombre	F.Nacim.	Punt.
(25338109) ZURITA BARROSO, TRINIDAD JOSE	13/05/1976	9.5560
(04602270) MARTINEZ MELERO, ISRAEL FAUSTO	20/07/1977	8.3440
(30799211) CAMARGO ROBLES, JOSE ANTONIO	18/08/1973	8.1540



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 25 de julio de 2017, por la que se amplía la Orden de 22 de julio de 2011, por la que se publica el listado definitivo del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de marzo de 2010, y se le declara apto y no apto en la fase de prácticas, por ejecuciones de sentencia.*

Por Orden de 10 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 189, de 27.9.2010) se nombran con carácter provisional como personal funcionario en prácticas a los aspirantes que superaron los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a cuerpos docentes por Orden de 25 de marzo de 2010 (BOJA núm. 65, de 6.4.2010).

Contra la precitada Orden de 10 de septiembre de 2010 se interponen recursos, por parte de determinado personal que no aparecía como seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de marzo de 2010.

Por Orden de 22 de julio de 2011 (BOJA núm 159, de 16.8.2011) se publica el listado definitivo del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de marzo de 2010 se le declara apto y no apto en la fase de prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo.

Por Órdenes de la Consejería de Educación se da cumplimiento a las sentencias recaídas sobre los recursos presentados.

En virtud, de las atribuciones conferidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Educación,

#### D I S P O N G O

Primero. Modificar los listados del Anexo I correspondiente al personal declarado Apto en la fase de prácticas de la Orden de 22 de julio de 2011, por Resoluciones de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de cumplimiento de Órdenes de la Consejería de Educación de ejecución de sentencia, en los siguientes términos:

- Incluir a doña Sandra Andújar Sánchez, DNI 45289845Q, con una puntuación global de 6,8075, en la lista de personal seleccionado correspondiente a la especialidad de Biología y Geología, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entre don Francisco Javier Muñoz Torrado, DNI 30965327J, con una puntuación de 6,8712, y doña Sandra Fernández Lafuente, DNI 74674220M, con una puntuación de 6,8060, correspondiente a la convocatoria de procedimientos selectivos de 25 de marzo de 2010, según Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 27 de noviembre de 2015, por la que se da cumplimiento a la Orden de la Consejería de Educación de 21 de octubre de 2015.

- Incluir a doña Lourdes Neupavet Gómez, DNI 44212677F, con una puntuación global de 7,4529, en la lista de personal seleccionado correspondiente a la especialidad de Alemán, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, entre don Antonio Fernández Sierra, DNI 52519016B, con una puntuación de 7,4788, y doña Marta López Hidalgo, DNI 28784501R, con una puntuación de 7,4377, correspondiente a la convocatoria de procedimientos selectivos de 25 de marzo de 2010, según Resolución de la Dirección

General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 5 de abril de 2016, por la que se da cumplimiento a la Orden de la Consejería de Educación de 1 de abril de 2016.

- Incluir a don Diego Jesús González Ávila, DNI 74824308H, con una puntuación global de 6,7595, en la lista de personal seleccionado correspondiente a la especialidad de Orquesta, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, entre don Francisco José Serrano Luque, DNI 79219683R, con una puntuación de 7,1234, y don Víctor Nájera Sánchez, DNI 52385349C, con una puntuación de 5,9599, correspondiente a la convocatoria de procedimientos selectivos de 25 de marzo de 2010, según Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 15 de julio de 2016, por la que se da cumplimiento a la Orden de la Consejería de Educación de 11 de julio de 2016.

- Incluir a don Neumenio Núñez Espasandín, DNI 10088138Q, con una puntuación global de 6,8261, en la lista de personal seleccionado correspondiente a la especialidad de Viola, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, entre don Francisco José Fernández Arévalo, DNI 26243768D, con una puntuación de 6,9174, y don David Montes Domínguez, DNI 08827796M, con una puntuación de 6,8220, correspondiente a la convocatoria de procedimientos selectivos de 25 de marzo de 2010, según Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 5 de agosto de 2016, por la que se da cumplimiento a la Orden de la Consejería de Educación de 27 de julio de 2016.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento como personal funcionario de carrera al reseñado en el apartado Primero, una vez que han sido calificados como aptos en la realización de la fase de prácticas, con efectos de 1 de septiembre de 2011.

Contra la presente Orden, no cabe interponer recurso alguno. No obstante, en caso de disconformidad con la misma, podrá promover incidente de ejecución ante el Juzgado competente, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de agosto de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

#### A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.  
Centro destino: Residencia de Pensionistas de Jerez de la Frontera.  
Código Sirhus: 874210.  
Denominación del puesto: Director/a.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: A1-A2  
Cuerpo preferente: A111.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Área relacional: Asuntos Sociales.  
Nivel: 26.  
Complemento específico: XXXX-16.522,56 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Otras Características:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de agosto de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

#### A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.  
Centro destino: Residencia de Válidos de Heliópolis.  
Código SIRHUS: 1031310.  
Denominación del puesto: Director/a.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: A1-A2.  
Cuerpo preferente: A111.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Área relacional: Asuntos Sociales.  
Nivel: 26.  
Complemento específico: XXXX-16.522,56 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.  
Otras características:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Acuerdo de 4 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 2005/2017).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consejo de Gobierno aprobó por Acuerdo de 3 de diciembre de 1996, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 148, de 24 de diciembre de 1996), otorgar la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Rincón de la Victoria al Ayuntamiento de dicha localidad. A dicha emisora municipal se asigna la frecuencia 107.1 MHz.

Segundo. Por acuerdo de su Pleno, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha solicitado la renovación de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia otorgada por el Consejo de Gobierno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, dispone que las concesiones para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, se otorgan por un plazo de diez años a contar desde la notificación al concesionario del acta de conformidad final, y podrán renovarse sucesivamente por periodos iguales.

En cuanto a la competencia para acordar la renovación de la concesión, el apartado cuarto del artículo 7 del mismo Decreto prevé que la renovación de la concesión será adoptada por el Consejo de Gobierno.

Segundo. El apartado quinto del artículo 7 del mismo Decreto dispone que «sólo procederá denegar la concesión de la renovación solicitada cuando el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 6 del presente Decreto, y así resulte acreditado mediante resolución firme, o cuando haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental».

En virtud de cuanto antecede, visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, previo informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, y a propuesta del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación en su reunión del día 4 de julio de 2017,

**A C U E R D A**

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, en los términos previstos en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2017

**SUSANA DÍAZ PACHECO**  
Presidenta de la Junta de Andalucía

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

**A N E X O**

Provincia	Municipio	Frecuencia MHz)	Concesionario	Periodo de Renovación de Concesión	
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	107.1	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN LA VICTORIA	24/12/2016	24/12/2026

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Acuerdo de 4 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz). (PP. 2010/2017).*

Primero. El Consejo de Gobierno aprobó por Acuerdo de 3 de diciembre de 1996, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 146, de 19 de diciembre de 1996), otorgar la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Alcalá del Valle al Ayuntamiento de dicha localidad. A dicha emisora municipal se asigna la frecuencia 107.2 MHz.

Segundo. Por acuerdo de su Pleno, el Ayuntamiento de Alcalá del Valle ha solicitado la renovación de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia otorgada por el Consejo de Gobierno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, dispone que las concesiones para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, se otorgan por un plazo de diez años a contar desde la notificación al concesionario del acta de conformidad final, y podrán renovarse sucesivamente por periodos iguales.

En cuanto a la competencia para acordar la renovación de la concesión, el apartado cuarto del artículo 7 del mismo Decreto prevé que la renovación de la concesión será adoptada por el Consejo de Gobierno.

Segundo. El apartado quinto del artículo 7 del mismo Decreto dispone que «sólo procederá denegar la concesión de la renovación solicitada cuando el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 6 del presente Decreto, y así resulte acreditado mediante resolución firme, o cuando haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental».

En virtud de cuanto antecede, visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, previo informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, y a propuesta del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación en su reunión del día 4 de julio de 2017,

**A C U E R D A**

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, en los términos previstos en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2017

**SUSANA DÍAZ PACHECO**  
Presidenta de la Junta de Andalucía

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia, Administración Local  
y Memoria Democrática

**A N E X O**

Provincia	Municipio	Frecuencia (Mhz)	Concesionario	Período de renovación de la concesión	
CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	107.2	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE	19.12.2016	19.12.2026

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios comarca de Écija (Sevilla) como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

La Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija (Sevilla), de conformidad con acuerdo adoptado en la Junta General de la Mancomunidad, de fecha 11 de mayo de 2017, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de un puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, como puesto de colaboración a la Secretaría-Intervención y ejercicio de funciones de Tesorería y Recaudación. Los puestos de colaboración se contemplan en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, aplicable.

La documentación presentada para la tramitación del expediente se concreta en publicación en BOJA de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, certificado de acuerdo adoptado por la acreditativo del acuerdo adoptado por la Junta General, certificado de Secretaría-Intervención acreditativo de la inclusión del mismo en la Plantilla y Presupuesto de la Entidad, sus características y que cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto y certificado acreditando que la creación del puesto cumple con lo dispuesto en las leyes estatales a tal fin.

Se ha instruido el preceptivo expediente en atención al contenido de los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aplicable en virtud de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y reorganización de las Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar el puesto de colaboración de Vicesecretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija (Sevilla), en clase tercera, para el ejercicio de las funciones de colaboración a la Secretaría-Intervención y las de Tesorería y Recaudación reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. El sistema de provisión del puesto, que tiene asignado nivel 20 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 17 de julio de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Lumaso» de Huércal de Almería (Almería). (PP. 1720/2017).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Francisco Martín Gardon, como representante de la entidad Lumaso y Molina, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Lumaso», con domicilio en C/ Nogal, 30, de Huércal de Almería (Almería), solicitando modificar la autorización administrativa con la que cuenta, por la ampliación de sus enseñanzas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior de Automoción, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 04010735, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Electromecánica de vehículos automóviles.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre (BOE de 25), por el que se establece el título de técnico superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Lumaso», código 04010735 y domicilio en C/ Nogal, 30, de Huércal de Almería (Almería), cuyo titular es Lumaso y Molina, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en doble turno):

Electromecánica de vehículos automóviles:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 60.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):

Automoción:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Almería la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2017, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General. La Sección de Administración General de esta Delegación es responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial

#### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 27 de julio de 2017, de la Sección de Administración General de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

#### A N E X O

ACUERDO DE 27 DE JULIO DE 2017, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 27 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Por todo ello,

**ACUERDO**

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar de la Residencia para Personas Mayores de El Palo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en la Residencia para Personas Mayores de El Palo en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

- Director: 993310.
- Administrador: 993410.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 27 de julio de 2017.- El Jefe de Sección de Administración General, fdo.: Julián Martínez Manzano; la Delegada Territorial, fdo.: Ana Isabel González de la Torre.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.*

Con fecha 30 de junio de 2017, la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó el inicio de la tramitación del Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

El artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje.

Sin perjuicio de las consultas directas que se han efectuado, se considera oportuno iniciar un trámite de información pública del proyecto de decreto citado para que, en su caso, las personas interesadas que lo deseen y aquellas cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Así, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

#### HE RESUELTO

Primero. Someter a información pública el Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los interesados podrán consultar el texto del Anteproyecto en formato papel en la sede de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en C/ Américo Vespucio, 13, Edificio S3, primera planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, así como en la página web de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/128465.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al Anteproyecto de Ley se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta de correo electrónico [ceec@juntadeandalucia.es](mailto:ceec@juntadeandalucia.es), así como en formato papel, preferentemente en el registro general de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 2017.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Orden de 13.7.2017), la Viceconsejera, Pilar Auxiliadora Serrano Boigas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias SGEL-4, nuevo acceso a Fuensanta de Martos (Jaén).*

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación de la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Fuensanta de Martos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Fuensanta de Martos, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, la de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes según resulta del Informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha de 3 de mayo de 2017,

#### RESUELVO

1.º Tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Modificación de la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Fuensanta de Martos, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, el 1 de febrero de 2017 remitiendo al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos el citado instrumento de planeamiento para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jaén, 5 de mayo de 2017. El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

Este instrumento de planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Jaén, con el número 7294, Libro de Fuensanta de Martos, Sección Instrumentos de planeamiento.

**ANEXO I****RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-020/16 FUENSANTA DE MARTOS, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS.: SG-EL 4. NUEVO ACCESO A FUENSANTA**

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual de las NN.SS.: SG-EL 4. Nuevo acceso a Fuensanta, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, eleva a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local, ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de Aprobación Inicial, adoptado con fecha de 1 de junio de 2016, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales, y habiendo sido sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en un diario de difusión provincial con fecha de 8 de junio de 2016, en el BOP con fecha de 16 de junio de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presentándose alegaciones a la misma, y que fueron desestimadas en acuerdo plenario de 4 de agosto de 2016.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, el expediente de la Modificación Puntual de las NN.SS.: SG-EL 4. Nuevo acceso a Fuensanta de Martos (Jaén), debidamente diligenciado, una vez Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2016, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales.

Tercero. Que esta propuesta tiene como objeto, por una parte, la previsión de un nuevo diseño de acceso al municipio desde la carretera de Martos, en la zona del Polígono Industrial, por lo que se ha previsto una rotonda de 36 m de diámetro que va a condicionar la ordenación vigente, y por otra y como consecuencia de ello, una distinta localización de los espacios libres previstos actualmente por el planeamiento afectados por el nuevo trazado de la carretera, por lo que se hace necesario reubicar las zonas verdes afectadas a una parcela del Polígono Industrial de propiedad municipal que tiene una superficie similar a la anterior, 1.779,50 m<sup>2</sup>.

La ejecución de esta infraestructura ocasiona que se ocupen 1.762,68 m<sup>2</sup> de SGEL, de los cuales 630,48 m<sup>2</sup> corresponden al suelo ubicado fuera del polígono, y los otros 1.131,89 m<sup>2</sup> al incluido dentro de él.

De este modo, la distribución de los espacios libres quedaría de la siguiente manera: 4.026,66 m<sup>2</sup> en el SGEL 4 dentro del polígono, 2.157,50 m<sup>2</sup> en el SGEL 4 fuera de él, 241,6 m<sup>2</sup> correspondientes a la rotonda de nueva creación, y los 1.779,5 del nuevo sistema Local de Espacios Libres ya descrito. En total 8.205,68 m<sup>2</sup>.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural», previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural, además del art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a).1.<sup>a</sup> de la LOUA que dice «La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley». En este sentido, la propuesta queda justificada en que los cambios llevados a cabo en los espacios libres previstos en el planeamiento vigente, contribuyen a un mejor reparto y zonificación de los mismos ya que por una parte se recuperan zonas residuales localizadas en el entorno de la actual carretera para su ajardinamiento (rotonda e isletas) fuera del polígono industrial y que la propia Diputación Provincial ajardinará con su proyecto de obra, y por otra, se realiza una mejor distribución de los espacios libres en el interior del Polígono, en el borde del mismo y como separación de la carretera y en su interior, habilitando una zona residual que actualmente no tenía uso público, lo que supone una mejora para el bienestar de la población.

En definitiva, la ordenación proyectada mejora considerablemente la actualmente existente, tanto desde el punto de vista funcional, al mejorar la accesibilidad al municipio, como ambiental, al realizarse una mejor distribución de los espacios libres públicos y zonas ajardinadas, que tras la innovación, se tendría una superficie total de espacios libres considerados como Sistema General de 23.917,72 m<sup>2</sup>.

Tercero. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley, y cuenta con el Dictamen Favorable del Consejo Consultivo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36.2.c).2.<sup>a</sup> de la LOUA.

Cuarto. La innovación es acorde con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en cuanto al cómputo establecido en el art. 10.1.A).c.1, relativo al estándar mínimo de espacios destinados a parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, respetándose el estándar mínimo de entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante o por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial.

Además, del análisis de la modificación se desprende que junto con la mejora de la comunicación vial que se realiza, se produce igualmente un beneficio cualitativo de los espacios libres, ya que la parcela local se ubica en el interior del polígono al servicio de los usuarios de las naves locales que la rodean, adoptando una superficie que optimiza

su utilización, de conformidad con los criterios cualitativos esbozados en el artículo 9.E de la LOUA.

No obstante, el suelo de la rotonda, los 241,6 m<sup>2</sup> calificados como SGEL realmente no es espacio libre, ya que su funcionalidad se encuentra vinculada a la circulación viaria, careciendo de utilidad para la expansión ciudadana, que es lo que caracteriza los espacios libres. La consecuencia de ellos sería que no se pueden contabilizar como espacios libres terrenos que no lo son desde el punto de vista funcional, con la incidencia perniciosa que ello conlleva respecto a las cifras de los estándares dotacionales mínimos previstos legalmente. En este caso, al suprimir de los 8.205,69 m<sup>2</sup> (cifra de espacios libre totales de la ordenación) los 241,60 m<sup>2</sup> de la rotonda, se reduce el suelo destinado a tal fin a 7.964,09 m<sup>2</sup>, cuantía ésta ligeramente superior a los 7.946,77 m<sup>2</sup> del vigente planeamiento, manteniéndose por tanto, la proporción ya alcanzada entre espacios libres y lucratividad, tal y como exige el artículo 36.2.a).2<sup>a</sup> de la LOUA. Por tanto, debe suprimirse de la planimetría y de los cuadros de superficie, la calificación de SGEL de la rotonda.

A la vista de todo lo expresado y analizados los informes técnicos de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a), 33.2.b) y 36.2.a.1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adopta la siguiente

### R E S O L U C I Ó N

1.º) Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación Puntual de las NN.SS.: SG-EL 4. Nuevo acceso a Fuensanta de Martos (Jaén), ya que sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el vigente planeamiento municipal, a reserva de la simple subsanación de la supresión de la planimetría y de los cuadros de superficie, la calificación de SGEL de la rotonda, tras lo cual se remitirá a la Delegación Territorial un documento técnico, consecuentemente diligenciado.

2.º) Se autoriza al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar el registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero), dando cuenta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Delegado Territorial, Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## ANEXO II

**MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES 4 (SG.EL-4): NUEVO ACCESO A FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)****I. MEMORIA INFORMATIVA****I.1. Antecedentes.**

El municipio de Fuensanta de Martos cuenta con los instrumentos de planeamiento de carácter general vigentes: las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 11 de julio de 1985 y la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada definitivamente el 20 de marzo de 2013.

El 5 de abril de 1990, se aprueba por la Comisión Provincial de Urbanismo una modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal que tenía por objeto la ampliación del Suelo Urbanizable de Uso Industrial. El Suelo Urbanizable se desarrolla mediante una Plan Parcial, siendo la superficie del ámbito 24.750 m<sup>2</sup>, correspondiendo 2.487 m<sup>2</sup>, el 10% de la superficie ordenada, a Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público, este documento se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5 de octubre de 1990.

El 25 de julio de 2002 se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que tenía por objeto la ampliación del actual polígono industrial y delimitación de una Unidad de Ejecución del ámbito que se amplía. La nueva superficie industrial, objeto de la ampliación, fue de 12.084 m<sup>2</sup>, correspondiendo a zonas verdes una superficie de 1.584 m<sup>2</sup>.

La Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA considera las zonas verdes del Polígono Industrial completo un Sistema General SG.EL.4 con una superficie de 7.946,77 m<sup>2</sup>.

**I.2. Objeto de la modificación.**

Se están realizando obras de acondicionamiento, mejoras y en algunos tramos un nuevo trazado, de la carretera JA-3305 Martos-Fuensanta (antigua JV-2215), principal acceso al municipio de Fuensanta de Martos, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, titular de dicha vía.

El objeto de esta innovación es, por una parte la previsión de un nuevo diseño de acceso al municipio desde la carretera de Martos, en la zona del polígono industrial.

En este sentido existe un proyecto redactado por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, para la adecuación del tramo de carretera que comprende la entrada a la localidad y que afecta a los espacios libres localizados entorno el suelo urbano destinado a uso industrial; Polígono Industrial. La ejecución de este proyecto requiere la previa innovación del planeamiento municipal para reordenar los espacios libres y zonas verdes afectados por el nuevo trazado de carretera proyectado.

Para compatibilizar y mejorar tanto el acceso por dicha carretera al pueblo de Fuensanta como el acceso al Polígono Industrial, se ha previsto una rotonda de 36 m de diámetro exterior, ésta va a marcar el inicio del suelo urbano, es por ello que se prevé dotar al entorno de zonas ajardinadas y elementos emblemáticos.

El nuevo trazado de la carretera, como se aprecia en el plano de información 7.1, afecta al Polígono Industrial, en concreto a las zonas verdes, parte de las zonas verdes afectadas están dentro del ámbito del Polígono Industrial 1.131,80 m<sup>2</sup> y parte están fuera de él 630,48 m<sup>2</sup>, siendo el total de las zonas verdes afectadas 1.762, 28 m<sup>2</sup>.

Por otra parte y consecuencia de lo anterior, el objeto de la Modificación Puntual es ubicar las zonas verdes afectadas en una parcela del Polígono Industrial de propiedad

municipal que tiene una superficie similar a la anteriormente descrita 1.779,50 m<sup>2</sup>, el cambio de ubicación implica el traslado de parte del Sistema General previsto en el documento de Adaptación (que en realidad era en las NN.SS. un sistema local de espacios libres del Polígono) a Sistema Local, ya que su localización más apartado de los viales más transitados del municipio y con mayor tráfico (carretera de acceso a la localidad), concita un uso al servicio de los usuarios del Polígono Industrial y del resto de la ciudadanía.

En el documento de Adaptación de las NN.SS. a la LOUA ya viene reflejado, pero estimamos conveniente ponerlo de manifiesto, el traslado del vial paralelo a la vía de acceso de aproximadamente 16,00 m respecto al que viene en el Plan Parcial.

El interior de la rotonda que actualmente es parte del vial de acceso al Polígono Industrial se califica como Sistema General SG. EL-4, parte de éste está dentro del ámbito del Polígono Industrial y parte fuera. Mediante esta innovación no se lleva a cabo nueva clasificación de suelo de las parcelas afectadas, afectando solo a los usos y destino público de las mismas.

La Modificación Puntual que se propone, tiene por objeto determinaciones estructurales recogidas en el art. 10.1.A).c) de la LOUA, ya que afecta a un Sistema General de Espacios Libres. Al haber sido objeto de una diferente zonificación y cambio de uso, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, art. 36.2.c).2.ª de la LOUA.

### I.3. Afecciones territoriales.

El Polígono Industrial carece de valores ambientales relevantes, las zonas verdes no tienen en la actualidad un tratamiento adecuado, siendo usadas de manera indebida para aparcamiento de los usuarios del Polígono.

#### Descripción de las afecciones:

**Carretera:** La realización del nuevo trazado y la rotonda de la Carretera JA-3305 propiedad de la Diputación Provincial van a suponer nuevas afecciones sobre el Polígono Industrial, no obstante se está redactando el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuensanta de Martos que se encuentra en fase de aprobación inicial y entendemos debe incorporar la rotonda y el resto de la carretera JA-3305 hasta el actual Suelo Urbano, evitando las afecciones que afectan a las carreteras.

**Vías Pecuarias:** No existe ninguna vía pecuaria que afecte al ámbito.

**Yacimiento:** Según el archivo de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, no consta la afección a zonas arqueológicas en el ámbito de la actuación.

## II. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

### II.1. Objeto de la propuesta de la Modificación.

La calificación del Sistema Local de zonas ajardinadas de 1.779,50 m<sup>2</sup> similar a las zonas verdes ocupadas por la próxima realización de un nuevo trazado de la carretera JA-3305 y una rotonda de acceso al Polígono Industrial, esto implica la ocupación de parte de las zonas verdes existentes 1.762,28 m<sup>2</sup>, que como ya hemos señalado anteriormente se ubican en una parcela del Polígono Industrial cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y que actualmente está sin edificar.

Parte de la actuación se realiza dentro del Suelo Urbano Consolidado de Uso Industrial y parte en Suelo No Urbanizable, ambas afectan al Sistema General de Espacios Libres de Dominio y Uso Público, SG.EL-4, pero no implican un cambio en la clasificación del suelo.

La carretera JA-3305, propiedad de la Diputación Provincial, a partir de la rotonda se prevé en el Plan General de Ordenación Urbanística sea un vial del Suelo Urbano, perdiendo la condición de carretera y suprimiendo sus afecciones.

Reflejar los viales existentes que difieren a los inicialmente previstos en el Plan Parcial, y que vienen recogidos en el documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA y que supone un traslado del vial paralelo al de acceso de 16,00 m hacia el Este.

II.2. Cambio de uso del Sistema General SG.EL4 y nueva ubicación de las zonas ajardinadas.

El nuevo trazado de la carretera JA-3305 y la realización de la rotonda para realizar un nuevo acceso al Polígono Industrial va a suponer la fragmentación de las zonas ajardinadas en cinco partes, no obstante dentro del proyecto de la carretera hay una partida para el ajardinamiento de dichas zonas y cederlas al Ayuntamiento en perfecto estado.

Vemos en un cuadro las Zonas Ajardinadas del Estado Actual y del Estado Propuesto:

	ESTADO ACTUAL m <sup>2</sup>	ESTADO PROPUESTO m <sup>2</sup>
SG	38.901,47	38.901,47
SG.EL4 (SU)	5.158,46	4.026,66
SG.EL4 (FU)	2.788,31	2.157,93
SG.EL 4 (ROTONDA)		241,60
TOTAL SG.EL4	7.946,77	6.426,19
SL.		1.779,50
TOTAL ZONAS AJARDI-NADAS	7.946,77	8.205,69

SG.EL.4 – Sistema General Espacios Libres de Domino y Uso Público.

SU – Suelo Urbano.

FU – Fuera del Suelo Urbano.

SL – Sistema Local, Zona Ajardinada.

Exceso de zona ajardinada en el Estado Propuesto: 268,92 m<sup>2</sup>.

### III. INCIDENCIA TERRITORIAL, AMBIENTAL, EN LA SALUD Y ECONÓMICA

La modificación que se plantea tan solo supone afección a infraestructuras o bienes de dominio y uso público cuya titularidad es de la Diputación provincial de Jaén, Carretera JA-3305, o el propio Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, Espacios Libres de uso y dominio público.

Desde el punto de vista territorial, no existe afección alguna sobrevenida, no afectando a lo previsto tanto en el Plan de Ordenación del Territorio Andaluz. Según lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actuación no tiene la consideración de una actividad con incidencia en el territorio tal y como se mencionan en el Anexo II de la referida Ley como Actividades de Intervención Singular (apartado 12.º).

Respecto al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Jaén, este ámbito está asistiendo a un aumento de la complejidad de las redes de comunicaciones viarias. Se ha incrementado las relaciones internas entre la capital y los diferentes núcleos del ámbito debido al desarrollo económico de las actividades productivas. En este sentido, la innovación que plantea el desarrollo de una rotonda y una mejora de los accesos al polígono industrial de Fuensanta de Martos, se encuentra dentro de los objetivos que se plantea en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Jaén mejorando la accesibilidad al municipio, tanto al Polígono Industrial existente como al resto del casco urbano, con una notable mejoría ambiental y paisajística.

Desde el punto de vista ambiental, nos remitimos a la tramitación y resolución del Informe Ambiental Estratégico realizada. El contenido del documento ambiental de impacto que resulte finalmente aprobado forma parte del presente documento, teniendo carácter normativo.

La infraestructura más significativa e impactante derivada de las previsiones de este documento, como es la adecuación de la carretera de entrada al municipio y la construcción de una nueva rotonda, deberá ser sometida, a nivel de proyecto, al trámite ambiental que pudiera corresponderle.

Respecto a las afecciones sobre la salud o el cambio climático de la presente actuación, hacemos remisión igualmente a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental que forma parte de esta Innovación. Las actuaciones previstas no implican impacto o afección negativa. Si bien se tratan de innovaciones, y como tales deben someterse a las mismas cautelas que se exigen a un documento de PGOU, no estamos ante modificaciones de éste que impliquen una actuación cualitativa o cualitativamente significativa, como podría ser una reclasificación de suelo para incluir nuevas zonas residenciales, industriales, etc. Por el contrario, el resultado de esta actuación, una vez ejecutada, será claramente positivo en el sentido de contar con mayor extensión de espacios libres y de mayor calidad ambiental que los existentes (actualmente destinados a zona de aparcamiento de vehículos).

Desde el punto de vista económico, las nuevas infraestructuras que deben ser acometidas serán financiadas por la administración. En el caso de la adecuación de la carretera, construcción de la rotonda y ajardinamiento de los espacios libres contiguos, serán financiados por la Diputación Provincial de Jaén, que ya cuenta con proyecto técnico elaborado, partida presupuestaria y proyecto de gasto correspondiente para esta actuación concreta. Para el caso de los nuevos espacios libres en el interior del Polígono Industrial, será el Ayuntamiento de Fuensanta quién lo financie con cargo a sus presupuestos municipales o subvenciones a las que pudiera acogerse.

GASTO ESTIMADO NUEVAS INFRAESTRUCTURAS	
Adecuación acceso a Fuensanta de Martos (Carretera)	735.700 €
Nuevos espacios libres internos	49.826 €

#### IV. TRAMITACIÓN

La tramitación a seguir para la aprobación del presente proyecto será la prevista en el art. 36 de la LOUA, según la cual, las innovaciones de los instrumentos de planeamiento se sujetarán a las mismas determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.

La innovación prevista en este documento tiene el carácter de Modificación, ya que altera la ordenación establecida por el PGOU de Fuensanta de Martos (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.), suponiendo una alteración de la ordenación estructural del instrumento de planeamiento vigente, con carácter parcial, al afectar a un Sistema General de espacios libres, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 36, 37 y 38 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). La modificación del planeamiento puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente (art. 38.3 de la LOUA) y siempre que el actual instrumento de planeamiento general se encuentre adaptado a la normativa urbanística andaluza.

La afección que se produce a los equipamientos existentes supone una distinta zonificación, uso urbanístico e incremento de la superficie destinada a espacios libres, por lo que requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación definitiva art. 36.2.c).2.ª de la LOUA.

La tramitación urbanística de este documento debe implementarse con la ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en consecuencia y con carácter previo, realizar el trámite preciso para la obtención del Documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente, con fecha 23 de marzo de 2016, ha emitido, a la vista de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, un Informe Ambiental Estratégico de esta Innovación (Borrador), procediéndose a la vista de la misma a redactar el presente documento para su tramitación urbanística.

Ante este estado de tramitación alcanzado, deberá procederse de la siguiente forma.

De conformidad con el artículo 32 de la LOUA, se procederá a la aprobación inicial del documento técnico y ambiental, correspondiendo dicha aprobación al Ayuntamiento pleno y por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según establece el art. 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo someterlos posteriormente a información pública durante un mes mediante publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en un diario de los de mayor circulación de la Provincia y en el tablón de anuncios del municipio que deberá hacer mención de la inclusión del resumen ejecutivo (apartado VI de esta memoria), todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la LOUA y el artículo 128 en relación con el 151.2 del R.D. 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Asimismo, serán requeridos los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. En concreto será remitido a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien coordinará los informes sectoriales (art. 14 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo). En concreto y para esta innovación, entendemos que no afecta a intereses públicos tutelados por otras administraciones, salvo la propia Diputación Provincial como titular de la carretera que se ve afectada y el propio Ayuntamiento de Fuensanta, ambos promotores de este documento urbanístico.

Una vez finalizada la información pública, resueltas las posibles alegaciones presentadas y subsanados en su caso las cuestiones puestas de manifiesto por la Comisión de Coordinación, se procederá a la aprobación provisional por el Pleno municipal (siendo necesario el mismo quórum que para la aprobación inicial).

Posteriormente será necesaria la remisión del documento urbanístico y ambiental, por una parte a la comisión de Coordinación para la ratificación de los informes sectoriales emitidos y por otra al órgano ambiental competente para que formule emita el Informe Ambiental Estratégico. Asimismo deberá ser solicitado por parte del órgano competente autonómico, la emisión del correspondiente informe favorable por parte del Consejo Consultivo de Andalucía.

Una vez recabada toda esta documentación, será preciso remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, el expediente completo, debidamente diligenciado, para que por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se proceda a la aprobación definitiva (art. 12.1.d) del Decreto 36/2.014).

De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que ha adoptado este acuerdo definitivo, debiendo no obstante procederse previamente al depósito del documento urbanístico en los correspondientes registros, tanto autonómico como

municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la LOUA, debiendo hacer mención la publicación a estos depósitos (art. 41.2 LOUA).

#### V. ORDENANZAS

Como criterios generales en el diseño de las zonas verdes, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Se potenciará la utilización de especies de carácter autóctono. Se apostará por la utilización de especies adaptadas a la sequía o que requieran menor consumo de agua, como las que forman parte de la vegetación esclerófila mediterránea.

Se prohíbe la plantación de especies de carácter invasor de acuerdo con lo dictado en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

Además se procurará que se utilicen materiales tipo arena o piedra, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

Las semillas y las plantas utilizadas para la restauración, procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado.

El contenido del documento ambiental de impacto que acompaña a este documento urbanístico, forma parte del presente documento teniendo carácter normativo.

#### VI. RESUMEN EJECUTIVO

Dado lo resumido y concreto de la presente actuación, entendemos que la propia memoria y planimetría de este documento cumple con los objetivos indicados por el art. 19.3 de la LOUA, siendo fácilmente comprensible.

No obstante se realiza el siguiente resumen:

La presente modificación del instrumento de planeamiento vigente en el Municipio de Fuensanta de Martos, prevé el nuevo diseño del acceso al municipio desde la carretera de Martos, en la zona del polígono industrial, realizándose además un cambio en la localización de las zonas verdes afectadas por el nuevo acceso y creándose, consecuencia de ello, un nuevo espacio libre de uso público en interior del polígono industrial que compense la merma de espacios libres producida como consecuencia del nuevo acceso.

Jaén, 5 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 28 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento familia núm. 413/2015.*

NIG: 2906742C20150009554.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 413/2015. Negociado: A.

Sobre: Guarda y custodia.

De: Casandra Ternero Villalba.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

Letrada: Sra. María Teresa Fernández Corujo.

Contra: Sorin-Nicusor Dragan.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 413/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de Casandra Ternero Villalba contra Sorin-Nicusor Dragan sobre guarda y custodia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**GUARDA Y CUSTODIA Y PRESTACIÓN DE ALIMENTOS  
AUTOS NÚM. 413/15**

#### SENTENCIA NÚM. 418/17

En Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Guarda y Custodia y Prestación de Alimentos núm. 413/15 seguidos a instancias de doña Casandra Ternero Villalba, representada por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y asistida de la Letrada doña María Teresa Fernández Corujo, contra don Sorin-Nicusor Dragan, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

### F A L L O

Se desestima la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas en nombre y representación de doña Casandra Ternero Villalba en contra de don Sorin-Nicusor Dragan, no habiendo lugar a la regulación de las medidas de carácter paterno filial.

No es procedente expreso pronunciamiento sobre costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sorin-Nicuser Dragan, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 12 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 510/2017.*

NIG: 2906742C20170012403.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 510/2017. Negociado: B.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Don Juan Manuel Olmedo Estébanez.

Procuradora: Sra. Dolores Gutiérrez Portales.

Letrado: Sra. Mónica Gracia Posadas Rodríguez.

Contra: Doña Sharon Williams.

### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA 442/17

En Málaga, a siete de julio de dos mil diecisiete.

Vistos por la Ittma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia), los autos de divorcio contencioso núm. 510/17, promovidos por la Procuradora doña María Dolores Gutiérrez Portales, en nombre y representación de don Juan Manuel Olmedo Estébanez, asistida por la Letrada doña Mónica Gracia Posadas Rodríguez, contra doña Sharon Williams, con los siguientes

### F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Juan Manuel Olmedo Estébanez y doña Sharon Williams, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ittma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sharon Williams, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a doce de julio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2426/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
  - c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010 Cádiz.
  - d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00208/ISE/2017/CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Obras de reforma y adaptación y office en el CEIP Francisco Fernández Pozar de Conil de la Frontera (Cádiz).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Conil de la Frontera (Cádiz).
  - d) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (67.774,41 €).
  - b) IVA: Catorce mil doscientos treinta y dos euros con sesenta y tres céntimos (14.232,63 €).
  - c) Importe total: Ochenta y dos mil siete euros con cuatro céntimos (82.007,04 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Cero euros (0 €).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

  - a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
  - b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Cádiz, 11 de agosto de 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se anuncia la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, del suministro de productos de alimentación para la Residencia de Personas Mayores de Málaga, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. (PD. 2406/2017).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, dependiente de las Consejerías de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, hace pública la licitación del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales.
  - c) Número de expediente: MA.SUM.08/2017.
  - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Personas Mayores de Málaga, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
  - c) División por lotes y números: Sí.
  - d) Lugar de ejecución: Málaga.
  - e) Plazo de ejecución: Doce meses.
  - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 15000000-8 – Productos de alimentación.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación sin IVA: 171.160,08 euros.
  - Lote 1: 22.377,85 (IVA excl.).
  - Lote 2: 30.112,53 (IVA excl.).
  - Lote 3: 28.131,40 (IVA excl.).
  - Lote 4: 33.367,04 (IVA excl.).
  - Lote 5: 35.164,93 (IVA excl.).
  - Lote 6: 22.006,33 (IVA excl.).
5. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, Secretaría General Provincial.
  - b) Domicilio: C/ Córdoba, núm. 4, 6.º planta.
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29001.

- d) Teléfono: 951 039 936.
  - e) Telefax: 951 039 930.
  - f) Perfil de contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DTISPS7&pkCegr=1852581&lite=N>
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del último día de plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: No exigida.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de proposiciones:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 14:00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a la misma hora del siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga.
    - 2. Domicilio: C/ Córdoba, núm. 4.
    - 3. Localidad y código postal: Málaga 29001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del contrato.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.
  - b) Domicilio: C/ Córdoba, núm. 4.
  - c) Localidad y código postal: Málaga 29001.
  - d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores con al menos de 48 horas de antelación.
10. Otras Informaciones: Se recogerá la documentación en la Secretaría General Provincial.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, con el límite de 2.000 euros.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2428/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
  - c) Número de expediente: CCA. 6CIU52Y.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de material específico de cirugía cardiovascular para los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
  - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
  - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.393,82 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.
  - d) Teléfono: 953 008 058.
  - e) Telefax: 953 334 024.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen de negocios en el ámbito del contrato, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP, referido como máximo a los tres últimos ejercicios, que deberá totalizar un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto de licitación de los lotes a los que se licite y la solvencia técnica se acreditará conforme el art. 77.1.a) TRLCSP. Deberá aportarse por lo menos un certificado.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante:  
[www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de agosto de 2017.- El Director General de Gestión Económica y Servicios, P.S., la Directora General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, María Dolores Alguacil Herrero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2429/2017).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
    2. Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
    6. Correo electrónico: [consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es).
    7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 2017/000064.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: suministro.
  - b) Descripción: «Suministro de una cabina de almacenamiento para Emergencias Andalucía de la Consejería de Justicia e Interior».
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses desde la firma del contrato.
  - f) Admisión de prorroga: No.
  - g) Codificación CPV: 30234000 soporte de almacenamiento principal; 48800000 Sistemas y Servidores de información.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 70.247,93 €.
5. Presupuesto base de licitación: Setenta mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (70.247,93 €), a lo que le corresponde un IVA de catorce mil setecientos cincuenta y dos euros con siete céntimos (14.752,07€), siendo el importe total de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).
6. Garantías exigidas: garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
  - b) Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
    2. Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
  - d) Admisión de mejoras: No.
  - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Descripción: Sala de Juntas de la 1.ª planta de la Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia e Interior.
  - b) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
  - c) Localidad: Sevilla, 41001.
  - d) Fecha y hora: La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3) se anunciara en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación a su celebración.
10. Gastos de publicidad: por cuenta de la adjudicataria.
11. Otras informaciones.
  - a) El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará el día 14 de septiembre a las 9:30 horas. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la Cláusula 10.3 del PCAP.
  - b) El examen de las subsanaciones y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre 2), se realizará el día 19 de septiembre a las 9:30 horas.

Sevilla, 9 de agosto de 2017.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por la que se anuncia la contratación de suministro que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 2405/2017).*

La Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación el siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Granada.
  - c) Número de expediente: 2017/0120960457.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Adquisición de sal para deshielo en conservación de carreteras en la provincia de Granada. Año 2017.
  - b) Número de unidades a entregar:  
400 Tn. Sal Gema tipo F-6.  
2.500 Tn. Sal Marina tipo A.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de entrega: Provincia de Granada.
  - e) Plazo de entrega: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
  - a) Importe total: 179.806,00 euros (ciento setenta y nueve mil ochocientos seis euros), con el siguiente desglose:  
Presupuesto: 148.600,00 euros.  
IVA (21%): 31.206,00 euros.
  - b) Valor estimado: 148.600,00 euros (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada. Servicio de Carreteras.
  - b) Domicilio: C/ Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta. Complejo Administrativo Almanjáyar.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18013.
  - d) Teléfono: 958 145 608.
  - e) Telefax: 958 145 366.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones. Para información: Tfno.: 958 145 608.

7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No se exige clasificación.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 13 de septiembre de 2017 a las 14,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada.
    - 2. Domicilio: C/ Joaquina Egvaras, 2. Complejo Administrativo Almanjáyar
    - 3. Localidad y código postal: Granada, 18013.Quando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante burofax, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. de Fax el Registro General: 958 145 366.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): De conformidad con el PCAP.
  - e) Admisión de variantes: De conformidad con el PCAP.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada.
  - b) Domicilio: C/ Joaquina Egvaras, 2, 3.ª planta.
  - c) Localidad: Granada.
  - d) Fecha: 22 de septiembre de 2017.
  - e) Hora: 9,30 horas.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Dirección del Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Granada, 8 de agosto de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de suministros que se cita. (PD. 2407/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Calle Pablo Picasso, s/n, C.P. 41018, Sevilla.  
Tlfno.: 955 007 200, fax: 955 007 201.  
Dirección Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.puertosdeandalucia.es](http://www.puertosdeandalucia.es).
  - b) Expediente: 2017/000153.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Mejora de la eficiencia energética en la fábrica de hielo del Puerto de Barbate.
  - b) Lugar de ejecución/entrega: Puerto Pesquero de Barbate, Cádiz.
  - c) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación.  
Presupuesto: 224.333,43. IVA (21): 47.110,02. Total: 271.443,45 euros.  
Valor estimado contrato (IVA excluido): 224.333,43 euros.
5. Garantía provisional.  
No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
  - b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Podrá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.
7. Requisitos específicos del contratista.  
Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios de los tres últimos concluidos. Valor mínimo exigido año mayor volumen: Una vez y media el valor estimado del contrato.  
Solvencia técnica o profesional: Experiencia en la realización de trabajos similares en los últimos 5 años. El valor mínimo exigido como importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es el 70% del valor estimado del contrato.  
Solvencia complementaria: Compromiso adscripción medios personales. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo 3).
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14:00 horas del 26 de septiembre de 2017.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.  
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina

de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día (véase cláusula 15 del Pliego Administrativo). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura del sobre núm. 3.
- d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de sobres núm. 3: A las 12:00 horas del 11 de octubre de 2017, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.
- 11. Financiación europea: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Tasa de Cofinanciación 80%.
- 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 4.8.2017.

Sevilla, 10 de agosto de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 1 de agosto de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica.*

1. Entidad contratante.
  - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Dirección Provincial de Córdoba.
  - b) Perfil del contratante:  
<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Núm. expediente: 2016/008426. Obras de Reparación y Rehabilitación de Edificios.
  - b) Lugar de Ejecución: Patio Vicente Sereno (CO-0812 y CO-0912) del Área de Renovación y Regeneración Urbana (ARRU) de la Barriada de las Palmeras de Córdoba.
  - c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Sin variantes con un sólo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Quinientos dieciséis mil doscientos setenta y seis euros y ochenta y nueve céntimos (516.276,89), IVA excluido al tipo del 21%.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2017.
  - b) Fecha formalización de contrato: 25 de julio de 2017.
  - c) Contratista: Unión Temporal Contenedores Lirola, S.L., y Construcciones Ogamar, S.L., abreviadamente «UTE Patio Vicente Sereno».
  - d) Importe de adjudicación: Trescientos veinte mil novecientos sesenta y nueve euros y treinta y cuatro céntimos (320.969,34), IVA excluido.
  - e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
6. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, medida/categoría de gasto: A1981054F0. Infraestructura en materia de vivienda. Porcentaje de cofinanciación 80%.

Córdoba, 1 de agosto de 2017.- La Directora Provincial de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 1 de agosto de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se indica.*

1. Entidad contratante.
  - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Dirección Provincial de Córdoba.
  - b) Perfil del Contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Núm. expediente: 2016/008114. Obras de reparación y rehabilitación de edificios.
  - b) Lugar de ejecución: Patio Pico Almanzor del Área de Renovación y Regeneración Urbana (ARRU) de la Barriada Las Palmeras de Córdoba.
  - c) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Sin variantes con un sólo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros y treinta y nueve céntimos (659.458,39) IVA excluido al tipo del 21%.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2017.
  - b) Fecha formalización de contrato: 25 de julio de 2017.
  - c) Contratista: Easy 2000, S.L.
  - d) Importe de adjudicación: Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta euros y setenta y tres céntimos (381.430,73) IVA excluido.
  - e) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
6. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, medida/categoría de gasto: A1981054F0. Infraestructura en materia de vivienda. Porcentaje de Cofinanciación 80%.

Córdoba, 1 de agosto de 2017.- La Directora Provincial de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se anuncia la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2430/2017).*

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.
  - b) Obtención de documentación e información:
    1. Domicilio: Calle Marqués de Nervión, núm. 40, 41071, Sevilla.
    2. Teléfono de información técnica: 959 153 633. Información administrativa: 671 530 460.
    3. Correo electrónico: sv-contratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
    4. Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Obras para la reducción de filtraciones de la presa de Corumbel Bajo. La Palma del Condado (Huelva).
  - c) Número de expediente: 13/2017.
  - d) División por lotes y número de lotes: No.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Presa de Corumbel Bajo, La Palma del Condado (Huelva).
  - f) Plazo de ejecución/entrega: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 707.659,16 euros.
5. Garantías:
  - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA (art. 95.1.º del TRLCSP).
6. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 27 días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, el día final del plazo será el día siguiente distinto a los anteriores.
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente mediante fax remitido al registro general núm. 955 003 775.
8. Apertura de las ofertas.
  - a) Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071 Sevilla.

- b) Fechas: La fecha y hora de apertura de los sobres 2 y 3 se publicarán en el Perfil de Contratante.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.
10. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

Sevilla, 9 de agosto de 2017.- La Directora General, Patrocinio Inmaculada Cuenca Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de cantidad.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, despacho Secretaría General, de Almería:

Interesado: Conrado Sánchez Salvador.

NIF: 27.497.725Y.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, de fecha 31 de julio de 2017, de reclamación de cantidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, contra la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Almería, 11 de agosto de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Sancionador CA-36/2017.

Interesado: Comunidad Portobello.

NIF: E11365764.

Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio expediente sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Cádiz, 11 de agosto de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 31 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 20 de julio de 2017, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de los registros mineros que se citan, comprendidos en la provincia de Córdoba. (PD. 2427/2017).*

El Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo indicado en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 20 de julio de 2017, en la que se atribuye a esta Delegación Territorial la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para la publicación e inserción en el Boletín correspondiente de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 20 de julio de 2017, hace saber:

Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Resolución de fecha 20 de julio de 2017, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de Registros Mineros que se citan comprendidos en la provincia de Córdoba, y cuyo literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE DECLARAN FRANCO LOS TERRENOS Y SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE LOS REGISTROS MINEROS QUE SE CITAN, COMPRENDIDOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Comunidad Autónoma de Andalucía existe un profundo conocimiento de los recursos mineros, tras más de cuarenta años desde la entrada en vigor de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y considerando el conocimiento adquirido por los siglos de investigación minera, los estudios realizados por el Instituto Geológico y Minero de España, los Planes Nacionales de Abastecimiento de Materias Primas Minerales y otros programas de investigación. Por ello, los nuevos proyectos de investigación que se planteen deberán tener una intensidad investigadora acorde con el nivel de conocimiento del recurso minero que ya existe en la actualidad y aplicar las más modernas técnicas de investigación minera.

Segundo. La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que desarrolla la Ley, faculta a la Administración Minera para la tutela del interés público en la gestión eficaz de los recursos geológicos y mineros y, subordinados al interés general, los artículos 48, 65 y 69 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, y sus correlativos artículos 67, 86 y 90 del Reglamento citado, facultan este grado de discrecionalidad en el otorgamiento de derechos mineros.

Del propio espíritu de la Ley 22/1973, de 21 de julio, se deduce que la Administración Minera ha de velar por la racionalidad en la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros. Así, a lo largo del título II, relativo a la acción estatal, se establecen diversos preceptos en los que cabe inferir la existencia de una planificación minera y la posibilidad de imposición de prescripciones en cuanto a la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros, como en el artículo 5.1 de la citada Ley.

Igualmente, la exigencia de racionalidad y la potestad discrecional de la Administración se recogen tanto en el artículo 28 del Reglamento General para el Régimen de la Minería como en el artículo 48 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, que en lo relativo a los recursos de la sección C) establece: «La Delegación Provincial, previo examen de la documentación presentada y de la comprobación de que se cumplen las condiciones generales establecidas en esta Ley, podrá aceptar íntegramente el proyecto o disponer que se modifique, total o parcialmente, si estima insuficiente o inadecuada la investigación programada o las inversiones y medios científicos técnicos previstos». Y en el artículo 66 de dicha Ley se establece que: «Serán de aplicación a las concesiones directas de explotación las normas contenidas en los artículos 70 a 74 de esta Ley, pudiendo imponerse las condiciones que se consideren convenientes, y entre ellas las adecuadas a la protección del medio ambiente a que se refiere el párrafo 1 del artículo 69». En idéntico sentido, el artículo 69 contempla la posibilidad del establecimiento de las condiciones que se estimen convenientes para las concesiones de explotación derivadas de los permisos de investigación de los recursos de la sección C), y el artículo 73 dispone: «Por causas de interés general, el Estado podrá obligar a los concesionarios a ampliar sus investigaciones o a realizar el aprovechamiento en la forma y medida que se considere conveniente a dicho interés».

Tercero. Así mismo, la necesidad de compatibilizar el aprovechamiento de los recursos geológicos y mineros con la protección del medio ambiente y la aplicación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, conducen a minimizar las superficies objeto de los otorgamientos a fin de ajustar éstas a las estrictamente necesarias para los fines que se persiguen, estableciendo las garantías de rehabilitación con los avales suficientes para recuperar los terrenos afectados por la investigación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver la convocatoria de concurso de derechos mineros en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, y de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de la Junta de Andalucía, como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se citan, a propuesta de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de fecha 8 de mayo 2017, y vistos los Informes números 315/2010-F, IEPI00007/13, IEPI 0170/13 y IEPI 0084/13 del Gabinete Jurídico,

## RESUELVE

Primero. Declarar francos los terrenos y convocar concurso público de los registros mineros que se citan, comprendidos en la provincia de Córdoba, con expresión del nombre, número de registro, tipo de recurso, términos municipales y superficie, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y cuya delimitación geográfica puede consultarse en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta. C.P. 14071, Córdoba, en horario de oficinas, o en el Portal Andaluz de la Minería: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>:

Núm.	Tipo de derecho	Nombre	Recurso	Términos municipales	Superficie en ha
9257	CE	El Punto	Feldespatos	Hornachuelos	20,05
9258	CE	La Coma	Feldespatos	Hornachuelos	20,02
9280	CE	Punto y Seguido	Feldespatos	Hornachuelos	303,60
9433	CE	Ampliación a Punto y Seguido	Feldespatos	Hornachuelos	117,26
9591	CE	Tercera Ampliación a Punto y Seguido	Feldespatos	Hornachuelos	172,21
11767	CE	La Riqueza	Barita	Villaviciosa de Córdoba	12,02
11813	CE	Ampliación a Purita Primera	Barita	Villaviciosa de Córdoba	18,03
12396	CD	Los Molinillos	Barita	Hornachuelos	153,17
12800	PI	Navaobejo II	Caliza	Espiel	270,20
12802	PI	Lola	Sección C)	Espiel y Villaviciosa de Córdoba	1.773,85
12815	PI	San Andrés	Arenas Silíceas Granito	La Granjuela, Hinojosa del Duque y Valsequillo	1.796,48
12862-1	PI	Los Caminos	Cuarzo	Fuente Obejuna y Hornachuelos	180,24
12862-2	PI	Los Caminos	Cuarzo	Hornachuelos	270,44
12866	PI	Luromo	Cuarzo, pegmatita	Hornachuelos	781,47
12866-2	PI	Luromo	Cuarzo, pegmatita	Fuente Obejuna y Hornachuelos	690,91
12866-3	PI	Luromo	Cuarzo, pegmatita	Hornachuelos	210,34
12885	PI	San Antón	Cuarzo y feldespatos	Fuente Obejuna y Hornachuelos	540,66
12931-2	PI	Diego I	Caliza marmórea	Luque	30,25
12931-3	PI	Diego I	Caliza marmórea	Luque	302,58
12932	PI	Navaobejo III	Caliza	Espiel	420,30
13014	PI	La Solana	Arenas Silíceas	Benamejí (Córdoba) y Cuevas Bajas (Málaga)	60,77
13027	PI	Puerto Alegre	Arcillas	Puente Genil	90,95
13027-1	PI	Puerto Alegre	Arcillas	Puente Genil	60,63
13034	PI	Los Sesmos	Arcillas y Arenas silíceas	Hornachuelos y Palma del Río	603,96
13040	PI	Leonor 2	Ofitas	Almodóvar del Río y Córdoba	120,54
13040-2	PI	Leonor 2	Ofitas	Almodóvar del Río y Córdoba	60,26
13049	PI	Termoarcilla	Arcillas	Aguilar de la Frontera, Montalbán, Santaella y Montilla	2.028,81
13053	PI	Inés I	Baritas	Villaviciosa de Córdoba	30,08

Núm.	Tipo de derecho	Nombre	Recurso	Términos municipales	Superficie en ha
13067	PI	Gala Morena I	Bismuto, Cobalto, Cobre, Estaño, Oro, Plata, Tierras Raras, Wolframio, Zinc	Adamuz, Cardeña, Montoro, Villanueva de Córdoba	8.523,29
13068	PI	Gala Morena II	Estaño, Wolframio	Adamuz, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba	8.607,06
13078-1	PI	Pedro	Fluorita	Córdoba	60,16
13069	PI	Gala Morena III	Wolframio	Añora y Pozoblanco	5.097,34
10487	CD	Nuestra Sra. de la Antigua	Sal Gema	Aguilar de la Frontera	9,99
10961	CD	La Asunción	Sal Gema	Espejo	10,00
11669	CD	Nuestra Sra. de la Esperanza	Sal Gema	Cabra	21,01
12160	CD	Duernas 2.ª	Sal Gema	Córdoba	53,98
13061	PI	El Gamonal	Caliza	Hinojosa del Duque	688,46

Segundo. Aprobar las siguientes bases que han de regir el concurso público:

1. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre); al artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 28, de 21 de noviembre), de modificación de la Ley 22/1973, de Minas; así como al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (Boletín Oficial del Estado número 143, de 13 de junio), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 118, de 17 de mayo); y en ellas se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio y el código del derecho minero al que se concursa, o códigos de los derechos mineros sobre distintos registros caducados siempre que éstos sean colindantes o bien abarquen una extensión determinada y concreta, medida en cuadrículas mineras agrupadas sin solución de continuidad, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados (número 1 y número 2), en los que se indicará la personalidad del solicitante y el concurso a que se refiere. Toda la documentación que se ha de aportar al presente concurso se presentará en lengua castellana.

En el sobre núm. 1 se deberán incluir:

a) Personas físicas: Fotocopia compulsada del DNI en vigor del solicitante o documento que reglamentariamente lo sustituya.

b) Persona jurídica: Escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad. Deben presentar las escrituras de constitución de la empresa, con su objeto social, en el que debe figurar el de actividades mineras, así como los estatutos de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, y poderes del representante debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y fotocopia compulsada de su DNI, o bien autorización para su comprobación de oficio.

c) Capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

c.1. En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

c.2. Declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Seguridad Social impuestas por las obligaciones vigentes, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar la solicitud, o bien autorización para su comprobación de oficio.

d) El resguardo acreditativo de la fianza provisional, consistente en el 10% del depósito previsto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para tramitación de permisos de investigación según la superficie declarada franca, actualizado a valor de 2017, para lo que se utilizarán los modelos 803, 804 ó 805, según la forma de constitución de dicha fianza provisional.

e) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable.

f) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del solicitante.

g) En el caso de unión temporal de empresarios deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

En el sobre núm. 2 deberá incluirse:

a) Designación del terreno que se pretende. La superficie solicitada en el concurso podrá ser la totalidad de la del derecho caducado o una parte del mismo, expresada dicha superficie en cuadrículas mineras, con el mínimo de una cuadrícula minera, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del citado Reglamento, referida tal designación al sistema ETRS89 y debiendo quedar el perímetro solicitado, incluido totalmente en la superficie de los derechos que han salido a concurso.

b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 del mismo Reglamento (1 copia en papel y 1 copia en digital, en formato .pdf): Proyecto de investigación, firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar con el periodo de vigencia, la solvencia técnica y/o profesional, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución en concordancia con el periodo de vigencia y planos de situación y labores previstas; medidas y condiciones previstas sobre seguridad y salud; Estudio económico de financiación y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.

c) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un/os profesional/es contratado/s o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato o proyecto de contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán

indicarse y correlacionarse de acuerdo con las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

d) Estudio de impacto ambiental, si fuera necesario (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato .pdf).

e) Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos mineros de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (BOE núm. 118, de 17 de mayo) (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato .pdf).

f) En el caso de que las labores de investigación proyectadas incluyan la apertura de frentes pilotos, calicatas o sondeos mecánicos y se sitúen en Espacios Naturales Protegidos o en espacios incluidos en la Red Natura 2000, deberá adjuntarse solicitud o informe tal como prescriben las leyes que los regulan.

## 2. Criterios de admisión:

Además de la documentación relacionada en los apartados del punto segundo anterior y dentro del sobre núm. 2 se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Para el cálculo del presupuesto y al objeto de adecuar la intensidad investigadora a las necesidades reales de investigación de los diferentes recursos mineros, deberán utilizarse las siguientes inversiones mínimas por cuadrícula minera solicitada:

NÚM. CUADRÍCULAS	INVERSIÓN POR CUADRÍCULA
< 10	15.809 €
10-20	15.256 €
> 20	14.702 €

Para la minería metálica, la inversión mínima por cuadrícula será de 15.809 €, independientemente del número de cuadrículas solicitadas.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

En cuanto a la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración apropiada de entidad o entidades financieras. La declaración deberá manifestar la capacidad del licitador para acometer la inversión prevista en su solicitud, y que no ha habido impagos. Además se deberá indicar la fecha de apertura de la cuenta y el saldo medio anual o en su caso, justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por una cuantía mínima del valor de la inversión total prevista.
- Disponer de un capital social suscrito y desembolsado, de importe igual o superior al 30% de la inversión prevista en el proyecto de investigación o disponer de recursos propios libres por igual cuantía, conforme a las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil auditadas en su caso. Igualmente se requiere la definición del resto de fuentes financieras (excluidas las subvenciones), mediante la certificación bancaria o de la fuente inversora utilizada.

c) Documentación acreditativa de la solvencia técnica:

Entre la plantilla de la entidad solicitante o mediante contrato de colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación deberá figurar personal técnico cualificado, con experiencia demostrada en la realización de trabajos y el manejo de técnicas similares a las contempladas en el proyecto de investigación, así como los equipos necesarios para llevarla a cabo.

Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo con las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

## 3. Criterios de valoración:

Los criterios a emplear en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

A.	Presupuesto de inversión por cuadrícula. Si el presupuesto de inversión por cuadrícula supera en más de un 25% el mínimo exigido para el recurso solicitado. Se aplicará la siguiente fórmula: $Y = (X-25)/3.75$ Y = valoración de la oferta en puntos X = % de la inversión por cuadrícula sobre el mínimo exigido para el recurso solicitado	De 0 a 20 puntos		
B.	Calidad técnica del proyecto de investigación.	De 0 a 10 puntos		
B.1.	Adecuación del programa y los medios técnicos y humanos a la investigación del recurso solicitado:		De 0 a 5 puntos	
	Teledetección			0,4
	Sondeos con recuperación de testigo (SRT)			0,4
	Densidad de muestreo (>5 SRT/cuadrícula)			0,8
	Métodos electromagnéticos terrestres			0,4
	Gravimetría			0,4
	Geoquímica			0,4
	Estudios Petrográficos/mineralógicos/análisis			0,4
	Modelización digital 3D			0,4
	Evaluación de las reservas por métodos geoestadísticos			0,4
Personal cualificado	1,0			
B.2.	Aplicación de técnicas y tecnologías innovadoras en la investigación del recurso solicitado:		De 0 a 5 puntos	
	Utilización herramientas GIS	0,5		
	Testificación geofísica en sondeos	0,5		
	Sísmica en sondeos	0,5		
	Sondeos horizontales de profundidad	0,5		
Otros (hasta 0,5 puntos por cada aplicación innovadora)	1,5			
C.	Programa de trabajos. Para aquellas propuestas que incluyan una inversión durante el primer año igual o superior al 30% del total del proyecto. Se aplicará la siguiente fórmula: $Y = (X - 30)/7$ Y = valoración de la oferta en puntos X = % que se supera la inversión del total del proyecto sobre la mínima requerida	De 0 a 10 puntos		
D.	Plazo solicitado de investigación. Por cada dos meses de reducción del plazo de investigación sobre el máximo de tres años previsto en la normativa: 1 punto.	De 0 a 5 puntos		
E.	Compromisos sociales. Por la realización de actuaciones de contenido socio-económico en la zona geográfica de influencia asociada al permiso de investigación. Valorándose las ofertas, de acuerdo a lo siguiente:	De 0 a 2 puntos		
E.1.	Inversión mínima por cuadrícula en compromisos sociales = % del peso que los compromisos sociales tienen sobre la valoración total del Concurso dividido por el % de Inversión por cuadrícula sobre el mínimo exigido para el recurso solicitado.			
E.2.	Por cada 25% de incremento sobre la inversión mínima por cuadrícula en compromisos sociales: 0,5 puntos.			
F.	Compromisos medioambientales. Por la realización de labores de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras que provengan de concesiones de explotación caducadas sacadas a concurso, asumiendo la responsabilidad los nuevos titulares, en el caso de solicitar concesiones derivadas de los permisos de investigación otorgados en este concurso:	De 0 a 3 puntos		
F.1.	Inversión mínima por cuadrícula en compromisos medioambientales = % del peso que los compromisos medioambientales tienen sobre la valoración total del Concurso dividido por la inversión por cuadrícula sobre el mínimo exigido para el recurso solicitado.			
F.2.	Por cada 25% de incremento sobre la inversión mínima por cuadrícula en compromisos medioambientales: 0,5 puntos.			
G.	Penalización con reducción de los puntos acumulados por la valoración anterior. Por cualquiera de las causas que hayan causado caducidad en al menos una cuadrícula de las que salen a concurso y opten con la siguiente puntuación:	Hasta -15 puntos		
G.1.	Por causas de caducidades varias.		-5 puntos	
G.2.	Si la causa de caducidad tiene su origen en incumplimientos.		-10 puntos	

**4. Condiciones especiales:**

- a) Tan sólo serán objeto de admisión solicitudes de permisos de investigación.
- b) En caso de obtenerse el otorgamiento de un permiso de investigación y una vez realizados los trabajos previstos, no se podrá tramitar en ningún caso una Concesión Derivada de los recursos localizados que vayan a ser destinados al empleo como áridos (que se utilicen en obras de construcción y no requiera más labores que las de arranque, quebrantado y calibrado) o ser de escasa importancia.
- c) La concurrencia al concurso es presunción de que por parte del solicitante se acepta el contenido de estas bases en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad, ritmo e inversiones programadas en sus ofertas.
- d) El incumplimiento de los compromisos relativos a la inversión y plazos de ejecución correspondientes a los apartados A) y D), contemplados en los criterios de valoración del apartado tercero, dará lugar a la imposición de una penalización económica correspondiente al 10% del presupuesto de inversión global presentado, expediente que se tramitará sin perjuicio de las actuaciones que procedan en cuanto a la caducidad del permiso de investigación, por estos u otros motivos de incumplimiento de las bases de este concurso.
- e) El otorgamiento de un permiso de investigación como consecuencia de este concurso no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones que correspondan a otros entes u organismos oficiales con competencias concurrentes, quedando exonerado el órgano sustantivo de responsabilidad en el paso a concesiones derivadas, si los condicionados ambientales por la situación de los permisos dentro de Parque Naturales, otras figuras de protección ambiental o situaciones de obligado cumplimiento no permiten llegar a buen fin la concesión derivada de explotación.
- f) Todos los apartados del punto cuarto serán vinculantes para todas las solicitudes.

**5. Presentación de solicitudes y plazo.**

Las solicitudes, dirigidas a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sobre los terrenos de los registros mineros que figuran en esta Resolución, deberán presentarse en la Oficina de Registro de la citada Delegación Territorial, acompañadas de dos sobres cerrados. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina de Registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, número 957 001 160.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

**6. Admisión de solicitudes, selección y adjudicación.**

La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 10,00 horas de la mañana del séptimo día hábil siguiente a la expiración del plazo anterior citado, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, C.P. 14071, Córdoba. En el caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado o festivo, se efectuará el primer día hábil siguiente, que procederá a la apertura de los sobres para analizar la documentación presentada. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa estará constituida por:

- El titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba o persona en la que éste delegue, que actuará como Presidente.
- El Letrado de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba.
- El Interventor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la provincia de Córdoba.
- Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la provincia de Córdoba.
- El Jefe del Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, que actuará como Secretario de la Mesa y, en su defecto, un Técnico Titulado de Minas de la mencionada Delegación Territorial o designado por la Directora General de Industria, Energía y Minas, la cual asimismo podrá designar a un funcionario de la propia Dirección General, para que asista de vocal con voz pero sin voto.

Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquéllas que no reúnan todos los requisitos y documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

Sobre las cuestiones que pudieran surgir sin estar contempladas en estas bases, la Mesa constituida adoptará las decisiones que estime pertinentes; dichas decisiones estarán valoradas.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, dictará resolución sobre las empresas seleccionadas, estableciéndose, además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes. Se dará traslado de la Resolución adoptada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Obran en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso o en el Portal Andaluz de la Minería: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>.

Podrán asistir a la apertura de Pliegos quienes hubiesen presentado peticiones o sus representantes debidamente acreditados.

Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán prorrateado proporcionalmente a la superficie entre los adjudicatarios del concurso.

De la decisión que adopte la Mesa se dará traslado a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, quedando atribuida la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería a esa Delegación Territorial, la cual ordenará su publicación e inserción en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 31 de julio de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte: 303/16-s/nc.

Persona Interesada: Novedades Hortícolas, S.L.

Último domicilio: Ctra. de Realenga a Cartaojal, s/n, 29200 Antequera.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. expte.: 002/17-S/PG.

Persona interesada: Oussama Khassouane

Último domicilio: C/ Río Meta, Edf. Barbarela, núm. 24-4.º BV2, 29620 Torremolinos.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 161/17-S/PG.

Persona interesada: Xia Jinmiao.

Último domicilio: C/ Nuestra Señora de los Clarines, núm. 14, 29011 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 100/17-S/NC.

Persona interesada: José Luis Pereira Lezama.

Último domicilio: Avda. Barcelona, núm. 37, 29009 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo a don Bernard Asante, de fecha 1 de junio de 2017, relativa al/a la menor, G.D.A., expediente número 352-2017-1002-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo de la guarda con fines de adopción que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo de la guarda con fines de adopción que se cita a Octavian y Nuta Boceac, de fecha 8 de junio de 2017, relativa a los menores F.M. y S.C.B., expedientes números 352-2014-00003764-1 y 352-2014-00003765-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo, que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo a Yolanda Ariza García, de fecha 18 de mayo de 2017, relativa al/a la menor L.A.G., expediente número 352-2016-00000454-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de modificación del acogimiento familiar, que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de modificación del acogimiento familiar a doña María Isabel Gómez García, de fecha 18 de mayo de 2017, relativo al/a la menor C.DV.G., expediente número 352-2012-1049-1.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo, que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo a Magaly Margarita Álava Rodríguez y John Edison Mejía Jaramillo, de fecha 15 de junio de 2017, relativa/s al/los menor/es J.M.A, N.M.A., J.A.M.A., expediente/s número/s 352-2014-00001476-1, 352-2014-00001477-1 y 352-2014-00001475-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar temporal a don Bernard Asante, de fecha 1 de junio de 2017, relativo al menor G.D.A., expediente número 352-2017-1002-1.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar y de extinción de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar y de extinción de acogimiento familiar a doña Hanane Hadiri de fecha 13 de julio de 2017, relativa al/ a la menor V.H., expediente número 352-2016-00004036-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de desamparo y desamparo provisional a don José Antonio Molina Campos de fecha 11 de julio de 2017, relativa al/a la menor D.A.M.S., expediente número 352-2017-3205-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 9 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del régimen de relaciones personales de 12 de julio de 2017, adoptada en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre del menor C.M.R., doña Martina Rodríguez Díaz, se publica este anuncio, por el que se notifica el régimen de relaciones personales de fecha de 12 de julio de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2017-00002205-1, por el que se acuerda:

Que se autoricen salidas con pernoctas de la menor durante fines de semana y periodos vacacionales con la familia colaboradora designada cuyos datos de identificación se exponen en documento aparte.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de acuerdo con el artículo 161 del Código Civil, según los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 9 de agosto de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 9 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de cese de acogimiento residencial y constitución de acogimiento familiar de urgencia de 12 de julio de 2017, adoptada en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre del menor M.C.B., doña Minodora Buciumeanu, se publica este anuncio, por el que notifica acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de fecha de 10 de julio de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2017-00003430-1, por el que se acuerda:

1. Mantener la declaración de desamparo y tutela asumida sobre la menor M.C.B., acordada por resolución de fecha 12 de julio de 2017.
2. Constituir el acogimiento familiar de urgencia de la menor con la familia seleccionada, previamente declarada idónea, cuyos datos de identificación se exponen en documento anexo.
3. En caso de no ser designada familia idónea para dicha menor, se acordará sin dilación el acogimiento residencial de la misma en el Centro la Casita del Niño Jesús de Gibraleón (Huelva).
4. Cesar el acogimiento residencial de la menor en el Centro Juan Ramón Jiménez de Huelva.
5. Las visitas al menor por parte de su madre y familiares se establecerán a través de la Entidad Alcores, en los días y horario que se establezcan al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 9 de agosto de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cambio de centro de 19 de julio de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible realizar la notificación, se publica este anuncio por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 19 de julio de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-1999-21000002-1, al padre de la menor A.B.C., don Cayetano Barriga González, por la que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de 9 de febrero de 2011, respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y asunción de la tutela sobre la menor A.B.C.

2. Proceder al cambio de centro de la menor, constituyéndose el acogimiento residencial de la misma que será ejercido por la Directora del Centro «Don Bosco» de Huelva, cesándose el acogimiento residencial en el Centro «La Ribera» de Huelva.

3. El régimen de relaciones personales de la menor consistirá en salidas propuestas por el centro de reforma donde se encuentra, por los períodos de fines de semana y períodos de vacaciones acordados, permaneciendo los mismos en el centro «Don Bosco» en Huelva.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 10 de agosto de 2017. El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 13 de julio de 2017, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en los Exptes. de Protección núm. (DPAL)352-2016-00002027-1 y 352-2017-00000346-1 (EQM-1), referente a los menores J.M.S.S. y J.S.S., ha dictado Resolución de Régimen Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña María Dolores Santiago Santiago al haberse intentado la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los requerimientos de documentación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho y que a continuación se relacionan.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días (quince días en el trámite de audiencia) a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad
387-2017-4007	Mariana Iixandru y Khalid kaddouri	Granada

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se les tendrán por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
387-2011-6382	Jesús Jiménez Cruzado y María Calpena Escobar	Granada	Estimatoria
387-2012-2468	Morad Zakari y Concepción Valdivia Medina	Atarfe	Estimatoria
387-2010-5455	Juana Estefania Jiménez Guerrero y Hossein Zeinali	Armillá	Estimatoria
387-2011-7102	Rubén Sánchez Terrón y María García Morenate Spinola	Maracena	Estimatoria
387-2016-4961	Ionica Cecilia Prioteasa El Asri Othmane	Motril	Desistimiento
387-2016-5253	Miriam Delcid Reyes y Daniel Leyva Olivares	Alhendín	Estimatoria
387-2017-1612	Malgorzata Tychowska y Abdelkrim Baladi	Alhama de Granada	Estimatoria
387-2017-3842	María del Pilar Rebollo Acosta y Raúl Castillo Méndez	Granada	Estimatoria
387-2017-4002	Jesús Ruiz Rodríguez y Francisca Jesús Santana Torres	Granada	Estimatoria

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 7 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas notificaciones de trámites de audiencia que no han sido posible practicarse, en relación con solicitudes de título de Familia Numerosa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5, 61 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a la persona interesada el trámite de audiencia en relación con la solicitud de título de Familia Numerosa.

El texto íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de la personas interesadas en la sede de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ San Jacinto, núm. 5, 29007-Málaga, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite de audiencia, dictándose la Resolución correspondiente.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2009-00014271-1  
PROCEDIMIENTO: (DPMA)395-2017-00018496-2  
SOLICITANTE: RUIZ RIVERA, RAQUEL  
INTERESADO NOTIFICADO: ROMÁN VALLE, CÁNDIDO

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2011-00001147-1  
PROCEDIMIENTO: (DPMA)395-2017-00006225-2  
SOLICITANTE: MARTÍN AZUAGA, M<sup>a</sup> VICTORIA  
INTERESADO NOTIFICADO: AMAYA MARTÍN, VÍCTOR MANUEL

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2017-00002561-1  
PROCEDIMIENTO: (DPMA)395-2017-00014919-1  
SOLICITANTE: CASTILLO RUIZ, ESTEFANIA  
INTERESADO NOTIFICADO: ORTEGA PULIDO, FLORENCIO

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2017-00003123-1  
PROCEDIMIENTO: (DPMA)395-2017-00016658-1  
SOLICITANTE: RAMOS JAIME, RAQUEL  
INTERESADO NOTIFICADO: GONZÁLEZ PÉREZ, HUGO ABEL

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2016-00014469-1  
PROCEDIMIENTO: (DPMA)395-2017-00005353-1  
SOLICITANTE: RODRÍGUEZ DÍAZ, NATIVIDAD  
INTERESADO NOTIFICADO: FRANCISCO JAVIER SIERRA SEGURA

Málaga, 7 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 7 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes del título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas interesadas el requerimiento de documentación de la solicitud del título de Familia Numerosa.

El texto íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de la persona interesada en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ San Jacinto, núm. 5, 29007-Málaga, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EXPEDIENTE	DNI/NIE	SOLICITANTE
(DPMA)394-2008-00009794-1	74833390S	PADILLA SANCHEZ, ROSA MARIA
(DPMA)394-2014-00000813-1	48157819M	EL IDRISI AL MOURABET, MOHAMED
(DPMA)394-2014-00003286-1	X6156856D	SRIFI, BOCHRA
(DPMA)394-2015-00013132-1	X8912986A	SARROU, DINA
(DPMA)394-2015-00013409-1	XDA590320	BERMUDEZ MATA, MARIA DOLORES
(DPMA)394-2016-00001013-1	25597618K	MORENO MELGAR, SILVIA

Málaga, 7 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000223-16-P.  
Notificado: D. Mohammed Zerhouni.  
Último domicilio: C/ Arlanza, núm. 4, Málaga.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000533-16-P.  
Notificado: Rosarnet Málaga, S.L.  
Último domicilio: C/ Editor Ángel Caffarena, núm. 11, blq. 9, 5.º D, Málaga.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000556-16-P.  
Notificado: Amy Peel Thomson.  
Último domicilio: C/ Ícaro, núm. 7, Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000570-16-P.  
Notificado: D. Salvador Fernández Bermúdez.  
Último domicilio: Avda. Europa, núm. 89, 9.º, pta. 2, Málaga.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000576-16-P.  
Notificado: Dreamers Network, S.L.  
Último domicilio: C/ Victoria, núm. 100, piso 5.º, pta. A, Málaga.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000060-17-P.  
Notificado: Crazy Events, S. C.  
Último domicilio: C/ Mayor, núm. 14, Villacañas (Toledo).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000069-17-P.  
Notificado: Huiquin Chen.  
Último domicilio: C/ Joaquín Rodrigo, 3, 1, K, Málaga.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000089-17-P.  
Notificado: Inmo-Alquileres Geconta, S.L.  
Último domicilio: Avda. Manuel de Falla, núm. 17, Cártama-Estación, Cártama (Málaga).  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000153-17-P.  
Notificado: Amor & Co, Dateline, S.L.  
Último domicilio: C/ Ronda de Outeiro, núm. 66, piso 1, pta. D, A Coruña.  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000164-17-P.  
Notificado: Xinmiao Jiang.  
Último domicilio: C/ Cristóbal Colón, blq. 2, local 6, s/n, Marbella (Málaga).  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000166-17-P.  
Notificado: Paratha Express, S.L.  
Último domicilio: C/ Saltillo, núm. 1, Torremolinos (Málaga).  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000189-17-P.  
Notificado: Sanilucema, S.L.  
Último domicilio: C/ El Mayoral, núm. 32, Córdoba.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000202-17-P.  
Notificado: D. Lin Zhouzhuo.  
Último domicilio: Urb. Benavista, núm. 58, piso 8, Paraíso Barronal, Estepona (Málaga).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000246-17-P.  
Notificado: Katja Helena Bandolowsky Cutillas.  
Último domicilio: C/ Cala Moli, núm. 19, Sant Josep de Sa Talaia (Balears).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000262-17-P.  
Notificado: Nieto Sánchez Andalucía, S.L.  
Último domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 10, Villa del Río (Córdoba).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000264-17-P.

Notificado: La Atalaya Macorra, S.L.U.

Último domicilio: La Atalaya Macorra, s/n, Diseminado 94-95, Mijas-Costa, Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000378-17-P.

Notificado: País Bonito, S.L.

Último domicilio: Avda. Juan de Austria, núm. 26, 6.º C, Alcalá de Henares (Madrid).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000397-17-P.

Notificado: Mroom Andalucía, S.L.

Último domicilio: C/ Hermanos Galán Casero, núm. 19, 4.º D, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000402-17-P.

Notificado: Sowmar, S.C.

Último domicilio: Avda. Simón Bolívar, s/n, C. Cial. Rosaleda, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita.*

En el expediente que se relaciona al pie de este anuncio, tramitado de conformidad con la Orden de 18 de julio de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, intentada la notificación personal en los domicilios que constan en el mismo, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de quince días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Expediente: 9042.

Persona o entidad: Bioterm Agroforestal, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Alegaciones: En el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Sevilla, 10 de agosto de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-00423/2017 Matrícula: 4092JWG Titular: TRANSPORTES AVILA GUZMAN S.L. Nif/Cif: B18893859 Domicilio: C/ JOAQUIN DICENTA, Nº 2, 2º C Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 238 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 112:10 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 30/01/2017 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 13/02/2017. EXCESO 22:10 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 10 HORAS EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN BISEMANAL. Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas económicas directas por adquisición de vivienda protegida.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar actos administrativos recaídos en procedimientos de reconocimiento de ayudas económicas directas por adquisición de vivienda protegida que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en la Avda. de la Ría, núms. 8-10, 6.ª planta. Caso de no comparecer en el plazo otorgado, se entenderá cumplido dicho trámite, dictándose la resolución correspondiente.

Expediente: 21-AP-E-00-0665/04.

Nombre y apellidos: Novikov, Igor, con NIE: X3559597W.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo del trámite: Díez días.

Expediente: 21-AP-E-00-0885/05.

Nombre y apellidos: Cuevas Díaz, Juan Manuel, con NIF: 48933176D.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo del trámite: Díez días.

Expediente: 21-AP-A-00-0324/07.

Nombre y apellidos: Alfonso Díaz, Serafín, con NIF: 48949522W.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo del trámite: Díez días.

Huelva, 25 de julio de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, notificando recuperación de oficio de viviendas indebidamente ocupadas en la carretera A-493 de La Palma del Condado (Huelva) .*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Antonio Manzano García, con NIF 48910037P, y con último domicilio conocido en La Palma del Condado (Huelva), Ctra. Valverde del Camino, vivienda número 16.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Director de Infraestructuras ha dictado en fecha 27.6.2017 acuerdo de iniciación de recuperación de oficio de vivienda indebidamente ocupada seguido a usted, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio, y la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho acuerdo se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, números 8-10, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se advierte que, contra la misma, no cabe ejercitar recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Vivienda notificando recuperación de oficio de viviendas indebidamente ocupadas en la carretera A-493 de La Palma del Condado (Huelva).*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Mónica Ewa Gilewska, con NIF X7421532F, y con último domicilio conocido en La Palma del Condado (Huelva), Ctra. Valverde del Camino, vivienda número 7.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Director de Infraestructuras ha dictado en fecha 27.6.2017, acuerdo de iniciación de recuperación de oficio de vivienda indebidamente ocupada seguido a usted, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio y la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho acuerdo se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, números 8-10, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se advierte que, contra la misma, no cabe ejercitar recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 10 de agosto de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 6 de julio de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de información de otorgamiento de concesión administrativa que se cita. (PP. 2011/2017).*

Mediante Resolución de 2 de junio de 2017 del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se ha acordado:

Otorgar concesión administrativa a Hielos Salmedina, S.L., para la ocupación, adecuación y explotación del saladero núm. 8 para la actividad de punto de venta de hielo, en el Puerto de Bonanza (Sanlúcar de Barrameda-Cádiz), correspondiéndole una superficie de dominio público portuario de 57,34 m<sup>2</sup>, con una duración de siete años.

Sevilla, 6 de julio de 2017.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican resoluciones de archivo del procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas.*

Examinadas las solicitudes para la obtención de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de las personas interesadas que figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de desestimación/archivo de las solicitudes de habilitación de guía de turismo de Andalucía, haciéndose constar que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Solicitantes que se citan:

Interesada: Adriane Anderson.

Acto notificado: Notificación resolución archivo.

Código solicitud: CTC-2017031227.

Interesada: M.<sup>a</sup> Isabel Gómez Carracao.

Acto notificado: Notificación resolución archivo.

Código solicitud: CTC-2017058661.

Sevilla, 10 de agosto de 2017.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se dispone la notificación a las personas que se citan de la propuesta de resolución del expediente sancionador, por la comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Intentada sin efecto la notificación personal de las propuestas de resolución del expediente sancionador a las personas presuntamente responsables, en los expedientes que a continuación se detallan, por infracción de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del citado texto legal, se indica a los interesados que disponen de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente CA-21-2017.

Persona denunciada: Doña Teresa Arroyal Cantera. NIF: 31851395Y.

Infracción: Art. 110.k) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Expediente CA-22-2017.

Persona denunciada: Don Francisco José Baena Mira. NIF: 33378416B.

Infracción: Art. 110.k) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Transcurrido el plazo anteriormente citado o tras la comparecencia de los interesados, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen los interesados convenientes.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, Daniel Moreno López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Bejarano López.

NIF/CIF: 34008530V.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0274/17.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 20 de julio de 2017, y modelo de liquidación de sanción número 0482110112860.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de caducidad recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco José Cordero Vargas.
- NIF/CIF: 45335823V.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0200/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 12 de julio de 2017, por la que se declara el archivo de las actuaciones por razón de caducidad.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don José María Salado Lisboa.

NIF/CIF: 44596564R.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0379/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 7.7.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de caducidad recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Manuel Gutiérrez Garrucho.
- NIF/CIF: 44968784N.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0198/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se declara el archivo de las actuaciones por razón de caducidad.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Raúl Márquez Pereira.

NIF/CIF: 75778557C.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0383/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 22.6.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Cayetano José Michinina Laínez.

NIF/CIF: 75751163L.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0388/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 22.6.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en distintas materias de pesca marítima que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Miguel Ángel Cla del Pozo.

NIF/CIF: 44055076W.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0391/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 22.6.2017, incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Iván Caro Gómez.

NIF/CIF: 53584204T.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0395/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 22.6.2017, incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de caducidad recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José María Salado Lisbona.
- NIF/CIF: 44596564R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0513/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 26 de mayo de 2017, por la que se declara el archivo de las actuaciones por razón de caducidad.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Fernando Amaya Amaya.

NIF/CIF: 32910245M.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0299/17.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador de fecha 20.7.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de período probatorio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos / razón social: Don Antonio Salvador Montenegro Munell.
- NIF/CIF: 29475186-L.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0243/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Apertura del Período Probatorio, de fecha 26.7.2017.
- Período de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones de caducidad recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Control Zoosanitario, S.L.
- NIF/CIF: B72163306.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0127/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 7.7.2017, por el que se declara el archivo de las actuaciones por razón de caducidad.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Antonio Galante Gutiérrez.
- NIF/CIF: 44968893Y.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0192/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 18.7.2017, por el que se declara el archivo de las actuaciones por razón de caducidad.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos / razón social: Don Juan Antonio Huertas Arrieta.

NIF/CIF: 75795486-K.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0260/17.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 24.7.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Bernardo Peña Martínez.
- NIF/CIF: 49078142Y.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0204/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 19.6.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Gómez Espinosa.

NIF/CIF: 31264176T.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0255/17.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.7.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días, hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de archivo de una solicitud de autorización y registro de núcleo zoológico, en el Registro de Explotaciones Ganaderas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- El Secretario General, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Resolución de archivo.

Fecha e identificación del acto a notificar: 7.6.2017. Resolución de archivo.

Extracto del acto notificado: Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de archivo de una solicitud de autorización y registro de núcleo zoológico en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La oficina comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación de una solicitud de autorización y registro de núcleo zoológico en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado que, intentada la notificación, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las

dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	ABEL RAÚL CARRILLO JIMÉNEZ	25.345.664-D	Resolución Archivo
2			
3			
4			
5			

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a un inicio de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Resolución de Cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 12/06/2017 (015MA00690–EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación del expediente O15MA00690 de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18,

dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	FRANCISCA JIMÉNEZ PÉREZ	74.915.573-L	015MA00690--EQ
2			
3			
4			
5			

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 5 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística de Alquife. (PP. 1993/2017).*

Conforme a lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Declaración Ambiental Estratégica, de 21 de junio de 2017, del Plan General de Ordenación Urbanística (Expte. EAE: 1730/2013), en Alquife (Granada). El contenido íntegro de la Declaración Ambiental Estratégica estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 5 de julio de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Juan de Dios Pérez Román	08920951X	Acuerdo de Inicio	MA/2017/165/AGMA/ENP
Alejandro García Flores	25601124P	Acuerdo de Inicio	MA/2017/266/GC/RSU
Abdelilah El Ghazi	X4351700P	Acuerdo de Inicio	MA/2017/290/GC/RSU
Andre Tudorache	Y2244452B	Acuerdo de Inicio	MA/2017/293/GC/RSU
Ahmed Jemoula	X2080773D	Acuerdo de Inicio	MA/2017/296/GC/RSU
Marian Memet	X7050200X	Acuerdo de Inicio	MA/2017/299/PL/RSU
Cristofor Spartaru Florin	Y4509594K	Acuerdo de Inicio	MA/2017/299/PL/RSU
Juan Zambrana Aguilera	25304104X	Acuerdo de Inicio	MA/2017/330/GC/RSU
La Mairena de Ojén 2000, S.L.	B92106343	Acuerdo de Inicio	MA/2017/342/OTROSFUNCS/PA
Gargamel, S.L.	B29568276	Acuerdo de Inicio	MA/2017/363/OTROSFUNCS/PA

Plazo de alegaciones contra Acuerdos de Inicio: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 11 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Las Delicias de Campanillas, S.C.A.	F29081916	Acuerdo de Inicio	MA/2017/364/OTROSFUNCS/PA
Cerámica Capellanía, S.C.A.	F29094612	Acuerdo de Inicio	MA/2017/365/OTROSFUNCS/PA
Dehesa de Calañas, S.L.	B91389478	Acuerdo de Inicio	MA/2017/366/OTROSFUNCS/PA
S.A. Ladrillos y Tejas (Salyt)	A28042695	Acuerdo de Inicio	MA/2017/372/OTROSFUNCS/PA
Fábrica de Ladrillos el Prado, S.A.	A29091279	Acuerdo de Inicio	MA/2017/374/OTROSFUNCS/PA
Elisabeth Duarte López	08914132E	Acuerdo de Inicio	MA/2017/382/AGMA/AGU

Plazo de alegaciones contra acuerdos de inicio: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 11 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»